



Con el apoyo de:



PROTOCOLO

**PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO
DE DEFORESTACIÓN EN EL
MUNICIPIO DE ASCENCIÓN
DE GUAYAYOS UTILIZANDO
LA HERRAMIENTA FOREST FORESIGHT**

El siguiente material es producido en el marco del proyecto:
Programa Jacobs en Bolivia: Desarrollo de un paisaje de conservación
interconectado entre la Amazonía y la Chiquitanía.

Equipo de redacción:

SBDA

Mauricio Mendez
Diego Gutierrez
Keisha Bello

Revisión

WWF Bolivia

Ana Rosa Angulo
Marco Pinto

GAM Ascensión de Guarayos

Alcalde
Pablo Eddie Guaristi Peredo
Responsable Medio Ambiente
Yasmina Mustafa

Diseño y maquetación:

Mauricio Mendez

Fotografías:

© GAM Ascensión de Guarayos

www.sbda.org.bo

El presente Protocolo se elabora en el marco del principio precautorio, a fin de anticipar y reducir el riesgo de deforestación en el municipio de Ascensión de Guarayos mediante acciones preventivas, coordinación interinstitucional y respuesta temprana basada en evidencia



Con el apoyo de:



PROTOCOLO
PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO
DE DEFORESTACIÓN EN EL
MUNICIPIO DE ASCENCIÓN
DE GUARAYOS UTILIZANDO
LA HERRAMIENTA FOREST FORESIGHT



CONTENIDO

Glosario	5
Presentación	8
Antecedentes	11
Marco Normativo	24
Alcance	32
Roles y responsabilidades	36
Flujo de actuación	42
Coordinación interinstitucional	51
Anexo	58

Glosario del Protocolo Forest Foresight

Acta de Inspección Municipal. Documento de constatación de hechos que registra lugar, fecha, participantes, ubicación georreferenciada, descripción objetiva de la intervención, evidencias y firmas. Sustenta decisiones municipales y derivaciones.

Alerta temprana. Señal emitida por Forest Foresight u otra fuente institucional o comunitaria que indica riesgo potencial de deforestación y requiere registro y evaluación.

Capas de presión. Variables territoriales que incrementan la probabilidad de deforestación, tales como vías, accesos, bordes, asentamientos, antecedentes de pérdida, focos de calor, cicatrices de quema u otras variables relevantes.

Caso o expediente. Conjunto de registros asociados a una alerta que incluye ficha, mapas, evidencias, acta, informe, decisión, medidas, seguimiento y cierre documentado.

Cicatriz de quema. Área identificada como superficie quemada reciente, utilizada como señal de presión o degradación.

Código único del caso. Identificador obligatorio del expediente que se utiliza en todos los formatos, mapas y comunicaciones.

Coordinación interinstitucional. Articulación formal con entidades externas para fiscalización, verificación de autorizaciones, operativos conjuntos, apoyo técnico o logístico, manteniendo la conducción municipal preventiva sin duplicar competencias.

Derivación interinstitucional. Remisión formal del caso a la autoridad competente, por ejemplo la ABT, u otras instancias, adjuntando evidencia mínima y documentos del expediente.

Evidencia georreferenciada. Información verificable vinculada a coordenadas y fecha, por ejemplo fotografías con geolocalización, puntos GPS, polígonos, track de recorrido, mapas y capturas satelitales.

Focos de calor. Detecciones satelitales de posibles fuentes térmicas asociadas a incendios o quemas que pueden vincularse al riesgo de deforestación.

Forest Foresight (FF). Herramienta de alerta temprana y análisis predictivo que genera predicciones de riesgo de deforestación para anticipar, verificar y responder de manera coordinada con el fin de prevenir la pérdida de bosque.

Informe técnico municipal. Documento técnico que consolida evidencia, analiza hallazgos, incorpora la compatibilidad con el PLUS y plantea recomendaciones, medidas y derivaciones.

Inspección en campo (*inspección in situ*). Verificación territorial planificada para constatar hechos y recolectar evidencia georreferenciada, con elaboración de acta y posterior informe técnico.

Medidas inmediatas y derivaciones. Acciones posteriores a la verificación que incluyen notificaciones preventivas, solicitudes de información, coordinación de operativos, remisión de expediente a la autoridad competente y seguimiento institucional.

Monitoreo satelital. Seguimiento remoto mediante imágenes, alertas y análisis espacial para observar la evolución, detención o expansión del evento.

Notificación preventiva. Comunicación formal emitida por el GAM para advertir riesgos, solicitar acreditación de autorizaciones o comunicar incompatibilidad territorial según el PLUS, con registro obligatorio en expediente.

Principio precautorio. Principio de actuación que justifica medidas anticipadas y proporcionales ante señales consistentes de riesgo de daño grave o irreversible, aun cuando exista incertidumbre.

Priorización. Decisión técnico-institucional que define en qué alertas se actúa primero, en función de gravedad, urgencia, recurrencia, factibilidad de intervención y sensibilidad del área. Se formaliza mediante la matriz de priorización.

Riesgo de deforestación. Probabilidad de pérdida de bosque en una zona identificada por información predictiva, alertas y capas de presión o evidencia territorial. Activa el análisis, la priorización y las acciones del Protocolo.

Sensibilidad territorial. Nivel de vulnerabilidad e importancia ecológica o social de un área frente a la deforestación, por ejemplo áreas protegidas, cuerpos de agua, riberas, TIOC y zonas de influencia.

Trazabilidad. Capacidad de reconstruir qué pasó, cuándo, dónde, quién decidió y con qué evidencia, mediante el registro sistemático de documentos y comunicaciones del expediente.

Verificación de compatibilidad con PLUS. Análisis espacial para determinar si el área alertada se ubica en una categoría de uso del suelo que permite, limita o prohíbe intervención, con el fin de orientar la prevención, la notificación y la coordinación con instancias competentes.

Verificación documental. Revisión preliminar de información disponible sobre permisos, autorizaciones o antecedentes del área con el fin de orientar la acción municipal y evitar discrecionalidad.

Siglas e instrumentos institucionales

GAM: Gobierno Autónomo Municipal.

MAE: Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

PTDI: Plan Territorial de Desarrollo Integral.

PMOT: Plan Municipal de Ordenamiento Territorial (referencial histórico si fue reemplazado por PTDI).

PDOT: Plan Departamental de Ordenamiento Territorial.

PLUS: Plan de Uso del Suelo.

SIG: Sistema de Información Geográfica.

BD: Base de datos.

TIOC: Territorio Indígena Originario Campesino.

ABT: Autoridad sectorial competente para control y fiscalización forestal y desmontes.

UOBT: Unidad Operativa de Bosques y Tierra

UCPN: Unidad de Conservación del Patrimonio Natural.

Formatos del Protocolo

F-01: Ficha de Alerta.

F-02: Matriz de Priorización y filtro preliminar.

F-03: Plan de Inspección.

F-03A: Notificación Preventiva.

F-03B: Solicitud de verificación documental.

F-04: Acta de inspección (acta circunstanciada o acta de verificación).

F-05: Informe Técnico y Recomendaciones.

F-06: Registro de Medidas Inmediatas y Derivaciones.

F-07: Seguimiento y Cierre del Caso.

N-01: Nota de derivación a entidad competente.

N-02: Nota de coordinación para operativo conjunto.

R-01: Reporte ejecutivo interno para MAE.



ARTE PARA

LA CONSERVACION

Presentación

El presente Protocolo para la reducción del riesgo de deforestación en el municipio de Ascensión de Guarayos constituye un instrumento operativo del Gobierno Autónomo Municipal orientado a anticipar, priorizar y responder de manera oportuna frente a zonas con riesgo de pérdida de cobertura boscosa, con énfasis en la prevención, la verificación temprana, la coordinación interinstitucional y la generación de evidencia técnica que sustente la toma de decisiones dentro del territorio municipal.

Según el Plan Territorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien del Municipio de Ascensión de Guarayos 2021–2025, el municipio se ubica en la provincia Guarayos del departamento de Santa Cruz, aproximadamente a 300 km de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, sobre la carretera asfaltada hacia el Beni (GAM Ascensión de Guarayos, 2022). El mismo instrumento señala que Ascensión de Guarayos cuenta con una superficie aproximada de 7.385,48 km², equivalentes a 738.548,36 hectáreas, representando el 27% de la provincia Guarayos y el 2% del territorio departamental (PTDI GAM Ascensión de Guarayos, 2022). Esta ubicación le otorga una condición territorial estratégica, al constituirse en un espacio de transición ecológica, productiva e institucional entre la Chiquitanía, la Amazonía beniana y el norte del departamento de Santa Cruz.

El territorio municipal presenta una alta importancia ecológica por la presencia de bosques húmedos de transición entre la ecorregión chiquitana y los bosques amazónicos del Beni. De acuerdo con el diagnóstico biofísico del PTDI, en Ascensión de Guarayos se identifican diferentes unidades de vegetación, incluyendo bosques medianos, bosques altos, bosques ribereños, sabanas arboladas, lagunas y áreas urbanas. Esta configuración ambiental sostiene una importante diversidad

biológica y una dinámica territorial en la que convergen actividades forestales, agropecuarias, hídricas y comunitarias.

Ascensión de Guarayos tiene como referencia principal un área protegida departamental, reconocida en el contexto del Sistema Departamental de Conservación del Patrimonio Natural de Santa Cruz como Unidad de Conservación del Patrimonio Natural. En este caso, la UCPN / Reserva de Vida Silvestre Departamental Ríos Blanco y Negro constituye un espacio de sensibilidad territorial para el Protocolo, bajo gestión departamental a través de la Gobernación de Santa Cruz y su instancia competente, la DICOPAN. Esta área tiene un estado de conservación favorable en comparación con otros espacios forestales de la región (PTDI GAM Ascensión de Guarayos, 2022).

Desde el punto de vista del Protocolo, esta condición define un criterio central de sensibilidad territorial: cualquier alerta de deforestación ubicada dentro de la UCPN Ríos Blanco y Negro, en sus zonas de influencia o en áreas conectadas ecológicamente con ella debe ser tratada como un caso de alta prioridad, debido a su valor para la biodiversidad, la regulación hídrica, la conectividad del paisaje y la conservación de los ecosistemas amazónicos del norte cruceño.

La deforestación, los incendios forestales, la sequía, las inundaciones, el uso del fuego en actividades agropecuarias y la expansión de zonas productivas constituyen factores relevantes de presión sobre el territorio municipal. Pero últimamente los incendios forestales representan una amenaza muy alta, vinculada al chaqueo no controlado, al clima seco prolongado y al aumento de calor (PTDI GAM Ascensión de Guarayos, 2022). Asimismo, el diagnóstico territorial advierte que la presión sobre el suelo se relaciona con actividades

productivas, asentamientos, caminos, ganadería y agricultura, lo que justifica la necesidad de fortalecer mecanismos de monitoreo, prevención y respuesta temprana.

En este contexto, el Centro de Monitoreo de Ascensión de Guarayos se constituye en una herramienta clave para transformar información territorial, alertas satelitales, análisis de riesgo y conocimiento local en acciones concretas de prevención. Su función estratégica consiste en apoyar al Gobierno Autónomo Municipal en la identificación de zonas críticas, el seguimiento de alertas, la generación de mapas, la organización de expedientes técnicos y la coordinación con instancias competentes como la ABT, la UOBT, la Gobernación de Santa Cruz, DICOPAN y otros actores territoriales.

El Protocolo se plantea como una herramienta práctica que organiza la actuación municipal frente al riesgo de deforestación, estableciendo criterios claros de priorización, rutas de actuación, mecanismos de coordinación interinstitucional y procedimientos para la generación de evidencia técnica verificable. Este instrumento no sustituye las competencias sectoriales de la autoridad forestal ni las competencias departamentales sobre áreas protegidas, sino que fortalece la capacidad municipal de prevención, documentación, coordinación y seguimiento (SBDA, WWF Bolivia y GAM Ascensión de Guarayos, s.f.).

Propósito

Convertir la información territorial, el monitoreo satelital, las alertas de Forest Foresight y el análisis de riesgo en acciones concretas de prevención y respuesta municipal frente a la deforestación.

Definir roles institucionales, flujos de actuación y tiempos de respuesta ante escenarios de riesgo, especialmente en zonas de alta sensibilidad como la UCPN Ríos Blanco y Negro, cuerpos de agua, bosques ribereños, áreas forestales, territorios indígenas, comunidades y zonas productivas con presión creciente.

Asegurar la generación de evidencia técnica verificable que respaldela tomadedecisiones, la coordinación interinstitucional, la solicitud de información oficial, la inspección en campo y la trazabilidad de las acciones implementadas.

Enfoque y valor estratégico

El enfoque del Protocolo se basa en la prevención y el principio precautorio, priorizando la acción anticipada frente a señales de riesgo antes de que el daño ambiental se consolide. Este enfoque es especialmente relevante en Ascensión de Guarayos, donde la cobertura boscosa, los recursos hídricos, la actividad forestal, la ganadería, la agricultura, los asentamientos humanos y la presencia de una UCPN departamental y territorios indígenas generan una dinámica territorial compleja.

El municipio cuenta con dos principales cuerpos de agua superficial, el río Blanco y el río San Pablo, además de subcuencas vinculadas a ríos como Sapocó, Bibosi, Chico, Gaymini, Tacuaral, Ciriare y Negro de Caimanes (PTDI GAM Ascensión de Guarayos, 2022). Esta red hídrica refuerza la necesidad de incorporar criterios de protección de cuerpos de agua, bosques ribereños y zonas de influencia hídrica dentro de la priorización de alertas.

El valor estratégico del Protocolo radica en su capacidad para

integrar información espacial, análisis territorial, monitoreo satelital y conocimiento local, permitiendo identificar zonas críticas de manera oportuna, activar procesos de verificación en gabinete y campo, fortalecer la coordinación con DICOPAN, ABT, UOBT, autoridades indígenas y otros actores competentes y ordenar el registro y seguimiento de cada caso.

De esta manera, el municipio no solo reacciona ante eventos de deforestación ya consumados, sino que desarrolla una capacidad institucional para anticiparse a ellos, reduciendo el riesgo de pérdida de bosque y fortaleciendo la gobernanza territorial.

Alcance de aplicación

El Protocolo se aplica a todo el territorio del municipio de Ascensión de Guarayos, incluyendo el área urbana, las comunidades rurales, zonas productivas, áreas forestales, cuerpos de agua, bosques ribereños, zonas de influencia de la UCPN Ríos Blanco y Negro, territorios indígenas y otras áreas de sensibilidad ambiental.

Se articula con los instrumentos de planificación municipal vigentes, particularmente el PTDI, que reconoce la necesidad de fortalecer la gestión ambiental, la gestión de riesgos, el monitoreo de amenazas, la protección de recursos hídricos, la reducción de incendios forestales y la planificación del uso del territorio.

Usuarios y destinatarios

Este documento está dirigido principalmente a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, al Concejo Municipal, a las unidades municipales vinculadas a planificación, medio

ambiente, gestión de riesgos, catastro y desarrollo productivo, al equipo técnico del Centro de Monitoreo de Ascensión de Guarayos, a las autoridades indígenas, comunitarias y campesinas, actores productivos y entidades externas vinculadas a la prevención, control y fiscalización de la deforestación.

También se dirige a la Gobernación de Santa Cruz y a DICOPAN cuando las alertas o casos se ubiquen dentro de la UCPN Ríos Blanco y Negro o en zonas de influencia directa, así como a la ABT y UOBT cuando sea necesaria la verificación de autorizaciones, Planes de Ordenamiento Predial, Planes de Desmonte u otros instrumentos sectoriales.

Principios del Protocolo

La interpretación y aplicación del Protocolo se rige por los principios de preventividad, precaución, legalidad, competencia, coordinación interinstitucional, trazabilidad, evidencia técnica, corresponsabilidad territorial, respeto a la gobernanza local, transparencia y protección del patrimonio natural departamental.

Aplicación del Protocolo

El Protocolo se implementa como una ruta operativa que inicia con la identificación de zonas de riesgo mediante Forest Foresight, el Centro de Monitoreo u otras fuentes de alerta temprana. Continúa con la priorización, verificación de gabinete, análisis de compatibilidad territorial, inspección en campo cuando corresponda, elaboración de informes técnicos, adopción de medidas preventivas, derivación a instancias competentes y seguimiento documentado del caso.

Su efectividad depende de su incorporación en la rutina institucional del municipio y de la coordinación entre el Gobierno Autónomo Municipal, la Gobernación de Santa Cruz, DICOPAN, ABT, UOBT, comunidades y actores territoriales.

En conjunto, este Protocolo constituye una herramienta de gestión pública local orientada a fortalecer la gobernanza territorial, reducir el riesgo de deforestación y contribuir a la conservación de los ecosistemas estratégicos del municipio de Ascensión de Guarayos. El presente Protocolo no sustituye la competencia sectorial de la ABT para verificar y sancionar desmontes, sino que organiza la actuación preventiva del GAM mediante la identificación de riesgos, incompatibilidades territoriales y presuntas ilegalidades sujetas a verificación documental y coordinación interinstitucional.

A public square featuring a large, dark wooden cross as the central monument. In the background, a tall, red and white telecommunications tower stands against a blue sky with scattered white clouds. To the right, there is a wooden gazebo with a tiled roof. The square is surrounded by green trees and manicured bushes. Several ornate, black, spiral-patterned lamp posts are scattered throughout the area. In the foreground, a young girl in a blue dress is standing on the right side. The ground is paved with cobblestones. The overall scene is bright and well-maintained.

Antecedentes

El territorio municipal presenta una matriz ambiental compleja, donde predominan bosques húmedos de transición entre la ecorregión chiquitana y los bosques amazónicos del Beni. Tiene unidades de vegetación como bosque alto, bosque mediano, bosque ribereño, sabana arbolada, lagunas y áreas urbanas, destacando que la cobertura forestal constituye uno de los componentes territoriales más importantes del municipio. Esta condición define una base ecológica sensible frente a procesos de cambio de uso del suelo, expansión agropecuaria, apertura de caminos, incendios forestales y nuevos asentamientos.

Desde el punto de vista socioambiental, Ascensión de Guarayos no puede ser analizado únicamente como un municipio productivo o forestal. Su configuración territorial combina áreas de uso forestal, zonas agropecuarias, tierras agrosilvopastoriles, cuerpos de agua, territorios indígenas y una Unidad de Conservación del Patrimonio Natural de carácter departamental. Esta superposición de valores ecológicos, usos productivos y derechos territoriales exige un enfoque preventivo y coordinado frente al riesgo de deforestación.

Dinámica de deforestación en el municipio

El análisis del mapa de deforestación del municipio de Ascensión de Guarayos para el periodo 2001–2025 evidencia un proceso continuo de pérdida de cobertura boscosa, con una distribución espacial marcada principalmente en la franja central, sur y sureste del municipio. A diferencia de la UCPN ubicada hacia el norte, donde la intervención aparece más contenida, las áreas con mayor concentración de deforestación se observan en zonas vinculadas a accesos, asentamientos, áreas productivas y espacios donde el uso del suelo permite

o condiciona actividades agropecuarias y agrosilvopastoriles (Centro de Monitoreo Ascensión de Guarayos, 2026).

El comportamiento anual de la deforestación muestra variaciones importantes entre años, pero la línea de tendencia general es ascendente. Esto significa que, pese a la existencia de años con menor superficie deforestada, el proceso acumulado mantiene una presión creciente sobre el territorio. Los picos más altos observados en el periodo reciente, especialmente entre 2022 y 2024, refuerzan la necesidad de pasar de un enfoque reactivo a un sistema preventivo basado en alertas tempranas, monitoreo satelital y verificación territorial (ver mapa 1).

Este patrón de deforestación no debe interpretarse solamente como pérdida aislada de cobertura vegetal. Su importancia radica en que la expansión de áreas deforestadas puede generar fragmentación del paisaje, reducción de conectividad ecológica, mayor exposición a incendios, presión sobre cuerpos de agua y debilitamiento de funciones ambientales asociadas al bosque. En este sentido, el mapa de deforestación constituye una evidencia central para justificar la implementación del presente Protocolo.

Según el PTDI se reconoce que la deforestación y los incendios forestales se encuentran entre las principales amenazas ambientales del municipio. En particular, identifica que los incendios están relacionados con prácticas de chaqueo no controlado, condiciones de sequía, incremento de temperatura, expansión de actividades agropecuarias y falta de control oportuno en áreas rurales. Por ello, la deforestación debe ser analizada junto con el fuego, los caminos, los asentamientos y las categorías de uso del suelo.

UCPN Ríos Blanco y Negro y sensibilidad territorial

Una característica central de Ascensión de Guarayos es la presencia de la UCPN Ríos Blanco y Negro, área protegida departamental bajo gestión de la Gobernación de Santa Cruz a través de la instancia competente en conservación del patrimonio natural. A diferencia de otros municipios, Ascensión de Guarayos no cuenta con áreas protegidas municipales ni nacionales dentro del análisis utilizado para este Protocolo. Por tanto, la referencia principal de conservación formal corresponde a esta UCPN departamental.

Según el PTDI, la Reserva de Vida Silvestre Ríos Blanco y Negro fue creada el 10 de agosto de 1990 mediante Resolución Ministerial N.º 139/90 y se encuentra ubicada al norte del departamento de Santa Cruz, abarcando parte de los municipios de Concepción, Ascensión de Guarayos y Urubichá. El área fue creada con el objetivo de proteger, conservar y manejar sus recursos naturales. En el marco institucional actual del departamento de Santa Cruz, esta área se analiza para efectos del presente Protocolo como UCPN y como espacio de gestión departamental.

El mapa de áreas protegidas muestra que la UCPN se ubica en el sector norte del municipio y ocupa una porción relevante de su territorio. Su localización coincide con una zona de alta importancia ecológica y con predominio de tierras de uso forestal. Desde el punto de vista del Protocolo, cualquier alerta de deforestación ubicada dentro de esta UCPN o en su zona de influencia inmediata debe ser considerada de alta prioridad, debido a que puede afectar la integridad ecológica del área, sus funciones de conectividad, sus valores de biodiversidad y su rol dentro del sistema departamental de conservación.

La UCPN se encuentra en buen estado de conservación, aún así existen amenazas asociadas a extracción ilegal de madera, asentamientos humanos, agricultura y ganadería. Por esta razón, el Protocolo debe incorporar una regla clara: toda alerta dentro de la UCPN Ríos Blanco y Negro o en su entorno directo debe activar coordinación con la Gobernación de Santa Cruz y DICOPAN, además de la verificación municipal y la eventual coordinación con ABT/UOBT cuando existan indicios de desmonte o aprovechamiento forestal no autorizado.

Uso del suelo y filtro preventivo del PLUS

El mapa de uso de suelo del municipio muestra una estructura territorial donde predominan las tierras de uso forestal, especialmente en amplias zonas del norte, centro y sureste del municipio. También se identifican tierras de uso agrosilvopastoril, tierras de uso agropecuario extensivo, tierras de uso restringido, cuerpos de agua y la UCPN como categoría diferenciada de conservación (Centro de Monitoreo Ascensión de Guarayos, 2026).

Este mosaico territorial confirma que Ascensión de Guarayos no presenta un uso homogéneo del suelo. Por el contrario, combina áreas de conservación, producción, manejo forestal y restricciones ambientales. En este contexto, el PLUS se convierte en un filtro preventivo fundamental para el Protocolo, porque permite evaluar si una alerta de deforestación se encuentra en una zona donde el cambio de cobertura podría ser permitido, condicionado, restringido o incompatible.

Las tierras de uso forestal deben recibir especial atención, ya que su predominancia territorial indica que gran parte del municipio mantiene una vocación vinculada al bosque, al manejo sostenible y a la conservación de funciones ecológicas.

Según el PTDI, el municipio presenta una importante vocación forestal y la variable forestal concentra una superficie significativa frente a otros usos productivos. Por tanto, la deforestación en zonas de uso forestal debe analizarse con cautela, verificando si existe autorización sectorial, si el cambio de uso es compatible con el PLUS y si afecta zonas sensibles.

Las tierras de uso agrosilvopastoril, que aparecen especialmente en la franja central y sur del municipio, representan espacios de uso combinado donde pueden coexistir actividades productivas con cobertura arbórea, sistemas pecuarios, agricultura y manejo de recursos. Sin embargo, esta categoría no debe interpretarse como autorización automática para desmontes. Para efectos del Protocolo, las alertas en estas zonas deben ser revisadas considerando magnitud del cambio, velocidad de expansión, cercanía a cuerpos de agua, recurrencia de focos de calor y existencia o no de respaldo documental.

Las tierras de uso agropecuario extensivo aparecen en una superficie más reducida dentro del mapa, pero son relevantes porque pueden constituir zonas de presión futura si se expanden sin control hacia áreas forestales, cuerpos de agua o zonas de conservación. En estos casos, el Centro de Monitoreo debe cruzar las alertas de Forest Foresight con el PLUS, caminos, comunidades, focos de calor y antecedentes de pérdida de bosque, para definir si corresponde monitoreo, verificación documental, inspección en campo o derivación interinstitucional.

Las tierras de uso restringido y los cuerpos de agua deben considerarse como áreas de alta sensibilidad territorial. Cualquier alerta de deforestación dentro o cerca de estas zonas debe activar un análisis reforzado, debido a su importancia

para la protección de ríos, humedales, drenajes naturales, bosques ribereños y funciones hídricas. En este punto, el Protocolo debe incorporar una lectura precautoria: cuando exista duda sobre la compatibilidad de una intervención, el caso no debe cerrarse sin verificación documental y sin revisión técnica suficiente.

Territorios indígenas y gobernanza territorial

El mapa de territorios indígenas muestra la presencia del Territorio Indígena Guarayo y del Territorio Indígena Baure dentro o en relación directa con el municipio de Ascensión de Guarayos. El Territorio Indígena Guarayo aparece como la unidad de mayor presencia espacial, con una importante superposición en el sector central y norte del municipio, además de fragmentos hacia la zona sur y sureste.

El Territorio Indígena Baure aparece de forma más reducida, principalmente hacia el extremo norte o en áreas próximas al límite municipal.

Esta configuración introduce una dimensión adicional para el análisis del riesgo de deforestación. La presencia de territorios indígenas implica que las alertas no deben analizarse únicamente desde la perspectiva biofísica o administrativa, sino también desde la gobernanza territorial, los derechos colectivos y la coordinación con autoridades representativas.

En Ascensión de Guarayos se reconoce la identidad indígena propia de la provincia Guarayos y señala la presencia de actores socioterritoriales relevantes como el Cabildo Indígena Provincial Guarayos y la Central de Organizaciones de Pueblos Nativos de Guarayos – COPNAG (PTDI GAM Ascensión de Guarayos, 2022). En el marco del Protocolo, la presencia de territorios indígenas

debe traducirse en criterios operativos concretos. Cuando una alerta de deforestación se ubique dentro de un territorio indígena o en su área de influencia, el municipio debe coordinar con las autoridades indígenas correspondientes, levantar información con respeto a la gobernanza propia y evitar acciones aisladas que puedan debilitar la legitimidad del proceso. Esto no significa que el Gobierno Autónomo Municipal renuncie a su rol preventivo, sino que lo ejerce mediante corresponsabilidad territorial y coordinación formal.

El análisis del mapa también muestra que algunas zonas de superposición indígena coinciden con áreas de uso forestal, áreas agrosilvopastoriles y zonas donde se observa deforestación acumulada. Esto refuerza la necesidad de que el Protocolo integre la dimensión indígena dentro de la matriz de priorización. Una alerta dentro de territorio indígena no debe clasificarse automáticamente como ilegal o incompatible, pero sí debe activar una ruta de comunicación, verificación y coordinación diferenciada, especialmente cuando existan indicios de apertura reciente, presión externa, avasallamiento, cambio acelerado de cobertura o afectación a recursos compartidos.

Articulación entre deforestación, UCPN, PLUS y territorios indígenas

El cruce entre las cuatro variables analizadas permite identificar una estructura territorial de riesgo diferenciada. La deforestación se concentra principalmente fuera del núcleo de la UCPN, con mayor intensidad en la franja central, sur y sureste del municipio. Sin embargo, la existencia de presión acumulada cerca de áreas forestales, territorios indígenas y zonas agrosilvopastoriles muestra que el riesgo no se limita a un solo frente de expansión.

La UCPN Ríos Blanco y Negro constituye el principal espacio formal de conservación y debe funcionar como criterio de máxima sensibilidad. Las tierras de uso forestal, por su amplia presencia en el municipio, deben operar como segundo filtro de prioridad. Los territorios indígenas incorporan una tercera dimensión de gobernanza y legitimidad territorial. Finalmente, el mapa de deforestación permite identificar dónde la presión ya se ha materializado y dónde podrían consolidarse nuevas áreas de pérdida de bosque.

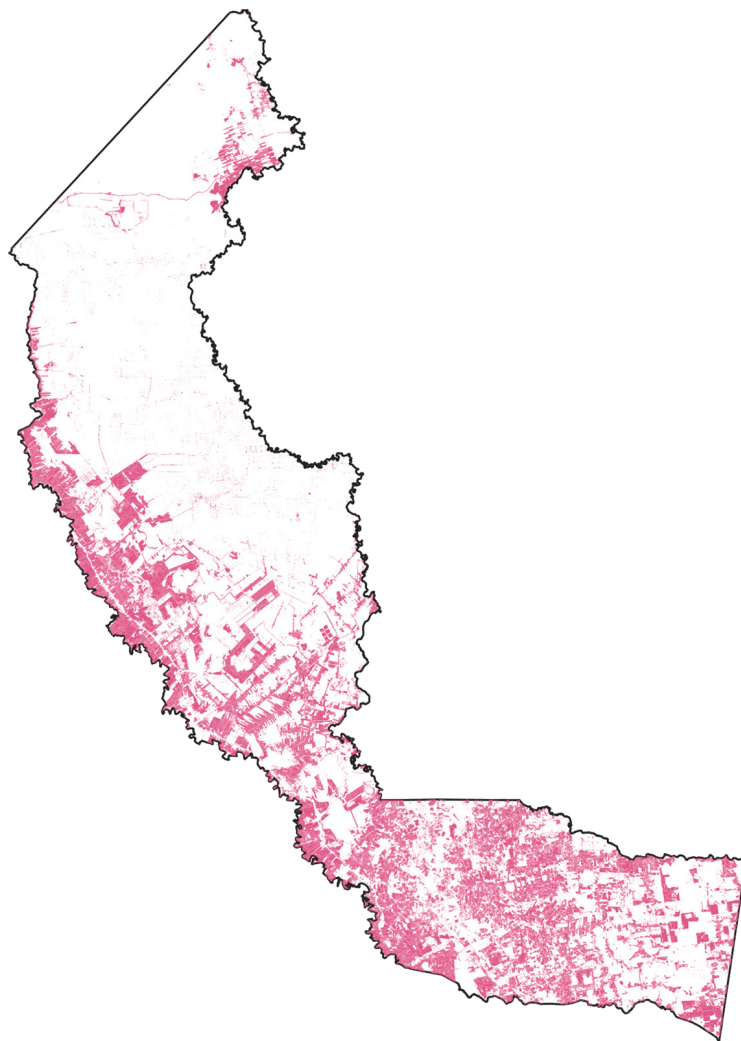
Este enfoque integrado permite que el Centro de Monitoreo de Ascensión de Guarayos no actúe solo como una plataforma de visualización, sino como una herramienta de decisión territorial. Su función debe ser cruzar alertas de Forest Foresight con las capas de deforestación histórica, UCPN, PLUS, territorios indígenas, caminos, comunidades, cuerpos de agua y focos de calor, generando expedientes técnicos que permitan priorizar casos con base en evidencia.

Marco institucional municipal y necesidad de un Protocolo operativo

El Gobierno Autónomo Municipal de Ascensión de Guarayos cuenta con competencias vinculadas a la planificación territorial, gestión ambiental, gestión de riesgos, desarrollo productivo y coordinación institucional. El PTDI identifica la necesidad de fortalecer la gestión del territorio, la protección ambiental, el manejo de riesgos y la articulación entre actores públicos, sociales y productivos. Sin embargo, la existencia de información territorial y cartográfica no garantiza por sí sola una respuesta efectiva si no existe una ruta operativa clara.

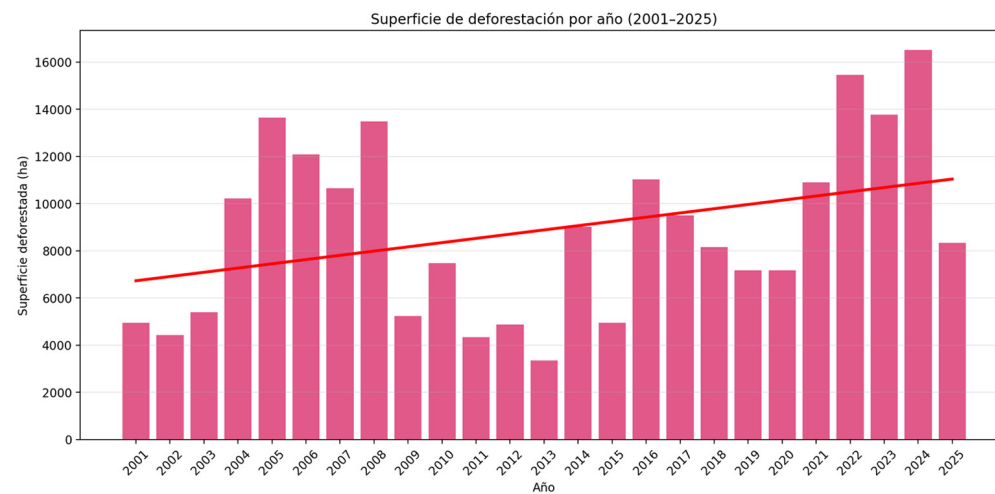
En ese contexto, el Protocolo responde a una necesidad

Mapa 1.



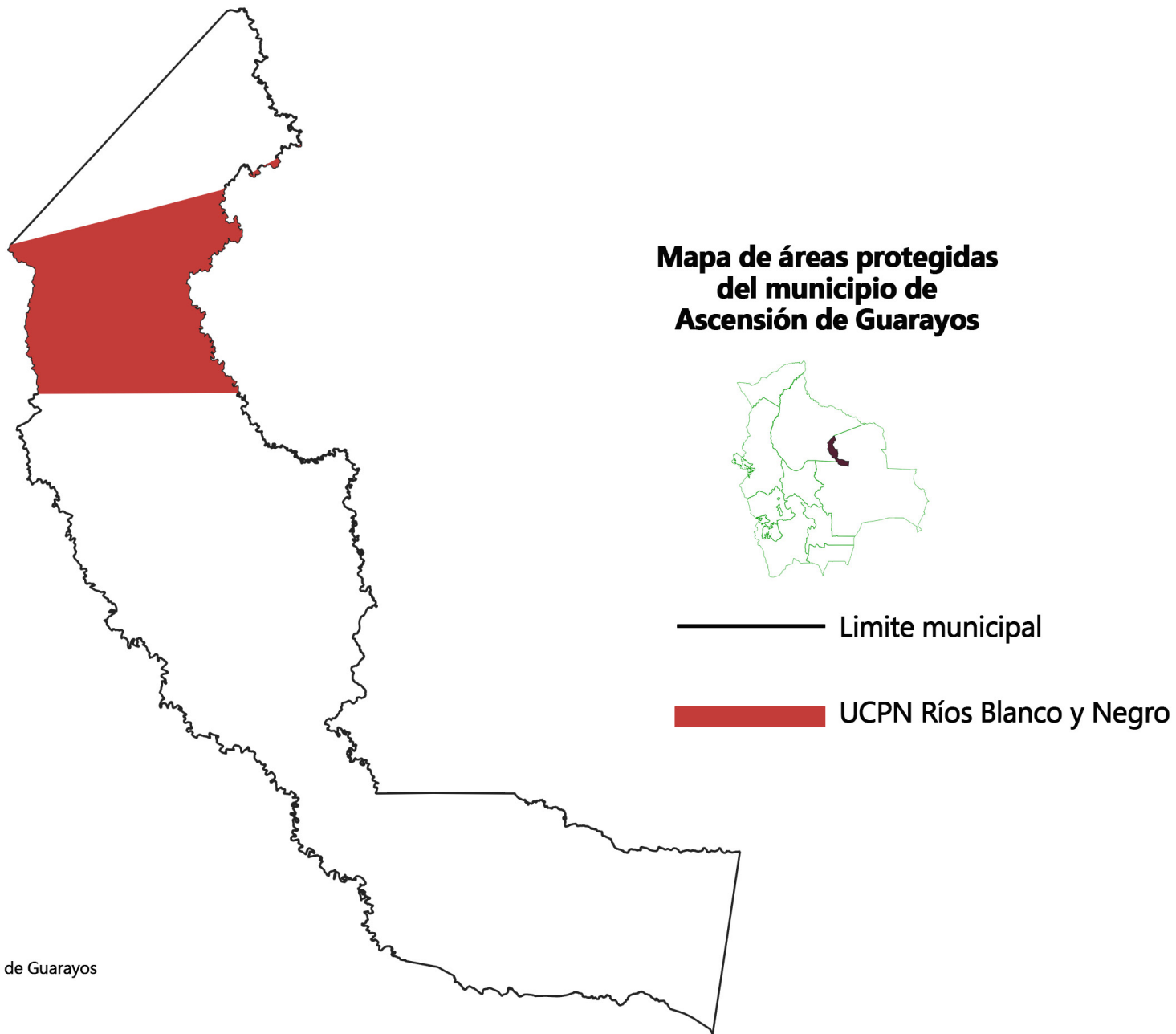
Mapa de deforestación del municipio de Ascensión de Guarayos del 2001 al 2025

- Limite municipal
- Deforestación



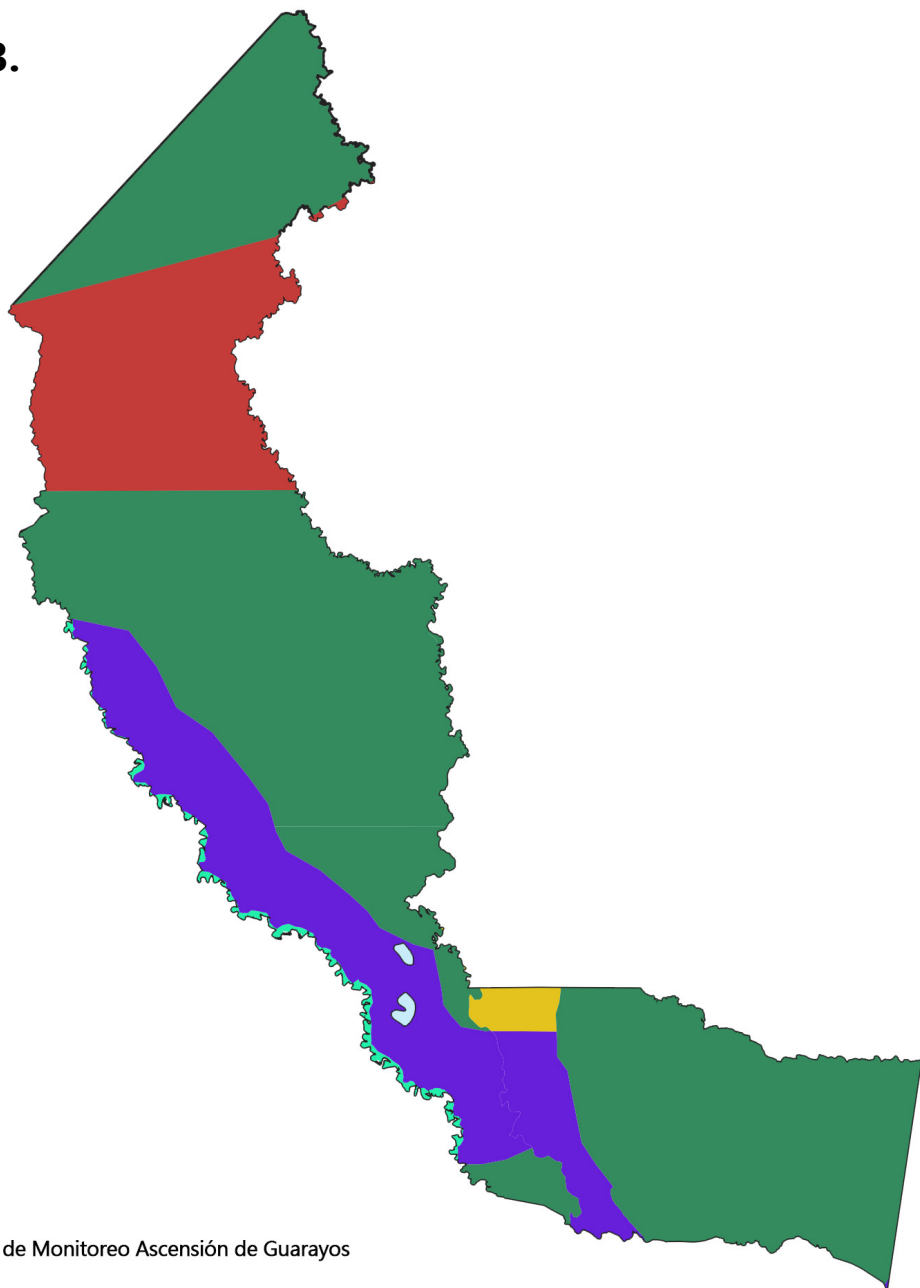
Fuente: WWF Bolivia, Centro de Monitoreo Ascensión de Guarayos

Mapa 2.

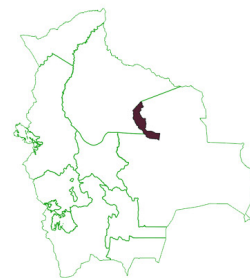


Fuente: Centro de Monitoreo Ascension de Guarayos

Mapa 3.



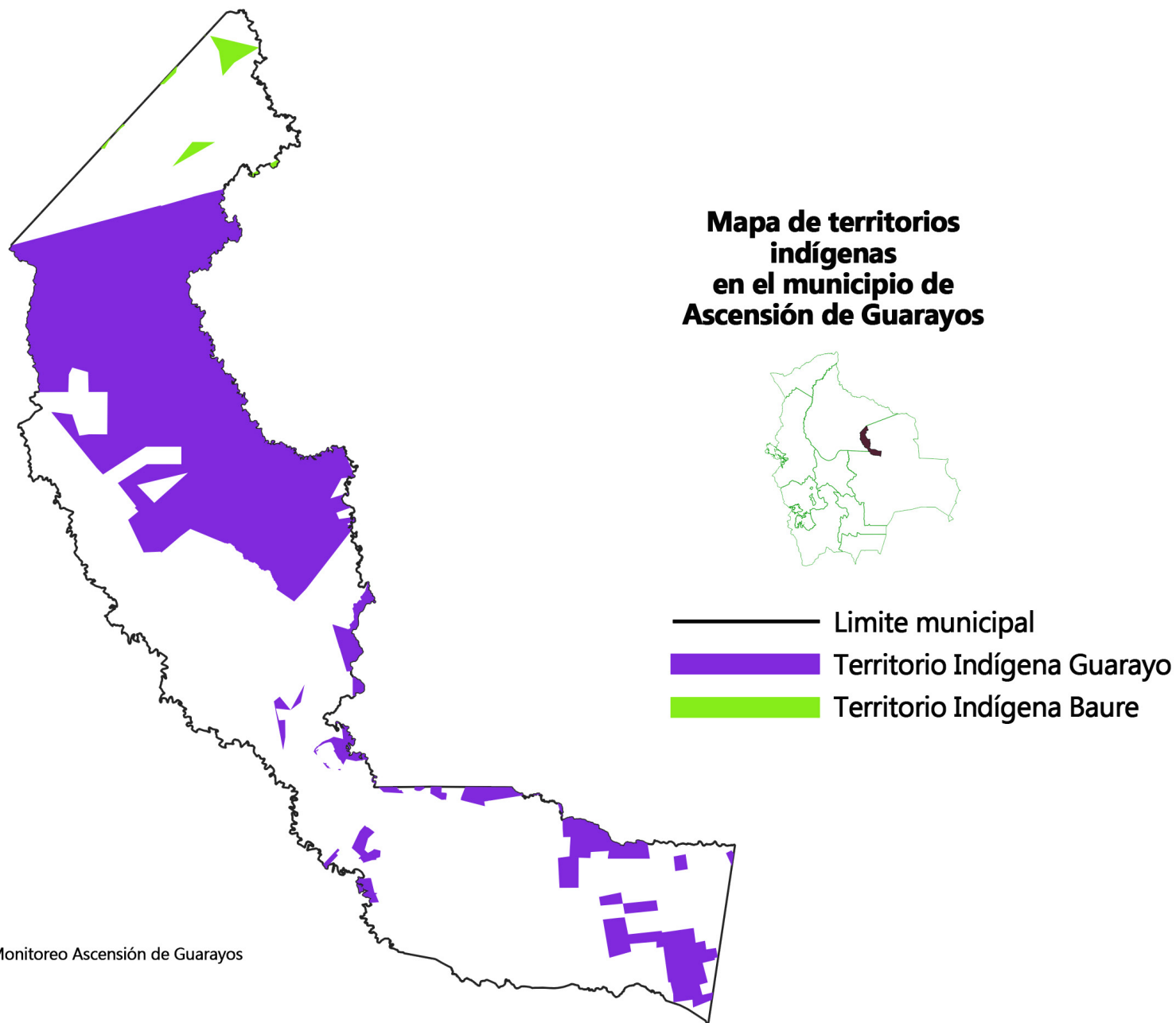
Mapa de uso de suelo del municipio de Ascención de Guarayos



- Limite municipal
- UCPN
- Tierras de Uso Agropecuario extensivo
- Tierras de Uso Forestal
- Tierras de Uso Restringido
- Tierras de Uso Agrosilvopastoril
- Cuerpos de agua

Fuente: Centro de Monitoreo Ascención de Guarayos

Mapa 4.



Fuente: Centro de Monitoreo Ascensión de Guarayos

práctica: convertir el monitoreo en acción institucional. La experiencia de otros protocolos municipales demuestra que la prevención de la deforestación requiere procedimientos claros para registrar alertas, priorizar casos, verificar compatibilidad territorial, planificar inspecciones, elaborar actas e informes técnicos, activar medidas preventivas y derivar casos a las autoridades competentes cuando corresponda.

El [Centro de Monitoreo de Ascensión de Guarayos](#) cumple un rol central en esta ruta. Su valor no se limita a mostrar mapas, sino a producir evidencia técnica verificable. Esta evidencia puede respaldar decisiones municipales, solicitudes de información a la ABT/UOBT, coordinación con DICOPAN, comunicación con autoridades indígenas y seguimiento de casos. De esta manera, el municipio fortalece su capacidad de actuación preventiva sin sustituir competencias sectoriales ni departamentales.

La herramienta Forest Foresight como antecedente de innovación aplicada

Forest Foresight constituye una herramienta de alerta temprana y análisis predictivo orientada a identificar zonas con mayor probabilidad de deforestación antes de que el daño se consolide. Su incorporación en Ascensión de Guarayos permite pasar de una lectura posterior de la pérdida de bosque a una lógica anticipada, donde el municipio puede identificar áreas de riesgo, priorizar recursos limitados y actuar de manera preventiva.

En un municipio con alta cobertura forestal, presencia de UCPN, territorios indígenas, actividades agropecuarias, uso forestal y presión creciente sobre la tierra, la información predictiva permite orientar la toma de decisiones

hacia los sitios donde el riesgo es más urgente. Forest Foresight no reemplaza la verificación en campo ni la competencia de la autoridad forestal, pero fortalece la capacidad municipal para detectar señales tempranas, organizar evidencia y activar coordinación institucional.

Por ello, el Protocolo asume que toda alerta generada por Forest Foresight debe ser evaluada mediante un filtro territorial mínimo: ubicación dentro o cerca de la UCPN, categoría del PLUS, presencia de territorios indígenas, cercanía a cuerpos de agua, antecedentes de deforestación, focos de calor, accesibilidad y recurrencia del riesgo. Este análisis permitirá clasificar los casos según prioridad alta, media o baja y definir la ruta de actuación correspondiente.

Brechas operativas que justifican el Protocolo

A pesar de la existencia de información territorial, mapas temáticos y capacidades de monitoreo, Ascensión de Guarayos enfrenta brechas operativas que pueden limitar una respuesta preventiva frente a la deforestación. Entre ellas se identifican la necesidad de estandarizar procedimientos de atención de alertas, fortalecer la trazabilidad de expedientes, ordenar la coordinación con ABT/UOBT, DICOPAN y autoridades indígenas, y definir criterios claros para decidir cuándo corresponde monitoreo, inspección, notificación preventiva o derivación formal.

También existe una brecha entre la planificación territorial y la acción inmediata. El PTDI proporciona un marco amplio de diagnóstico, planificación y orientación del desarrollo municipal, pero el Protocolo permite traducir ese marco en pasos concretos frente a casos específicos de riesgo. En otras palabras, el PTDI define el contexto y las prioridades

del territorio, mientras que el Protocolo organiza la respuesta operativa ante alertas concretas.

En este sentido, la implementación del Protocolo permitirá reducir la discrecionalidad, mejorar la coordinación interinstitucional, fortalecer la transparencia y generar evidencia técnica suficiente para actuar antes de que la deforestación se consolide. Su aplicación permitirá que cada alerta se convierta en un expediente verificable, con mapas, coordenadas, análisis territorial, fotografías, actas, informes, medidas adoptadas y seguimiento documentado.

Justificación del enfoque preventivo

La evidencia territorial analizada muestra que Ascensión de Guarayos presenta condiciones que justifican la adopción de un enfoque preventivo frente a la deforestación: alta cobertura forestal, tendencia creciente de pérdida de bosque, presencia de una UCPN departamental, territorios indígenas, zonas de uso forestal, áreas agrosilvopastoriles, cuerpos de agua y amenazas asociadas a incendios, expansión agropecuaria y asentamientos.

Este escenario exige que el municipio no espere a que el daño ambiental se consolide para actuar. El principio precautorio permite activar medidas proporcionales ante señales consistentes de riesgo, especialmente cuando las alertas se ubican en áreas de alta sensibilidad territorial como la UCPN Ríos Blanco y Negro, tierras de uso restringido, cuerpos de agua, territorios indígenas o zonas forestales con presión creciente.

Marco Normativo



Fundamento jurídico del enfoque preventivo y del principio precautorio

La deforestación es un fenómeno que produce daño ambiental de carácter acumulativo, progresivo y muchas veces irreversible. Por esa razón, el Estado en todos sus niveles tiene el deber de proteger el ambiente y aplicar enfoques de prevención. En este marco, el principio precautorio respalda la adopción de medidas anticipadas cuando exista riesgo de daño grave o irreversible, aun cuando no se cuente con certeza absoluta en el momento de la alerta.

La Ley 1333 (Ley del Medio Ambiente) fija el objeto general de protección y conservación del medio ambiente y recursos naturales y respalda el enfoque preventivo y de control estatal sobre actividades que generan degradación.

El presente Protocolo se enmarca en ese enfoque, al convertir información predictiva y de monitoreo satelital en una ruta de actuación temprana, con criterios de priorización, verificación y coordinación interinstitucional.

Régimen autonómico municipal y validez de instrumentos operativos

El Gobierno Autónomo Municipal de Ascensión de Guarayos ejerce autonomía conforme a la Constitución y al régimen general de autonomías. Mientras no exista una Carta Orgánica vigente, el municipio mantiene la capacidad de organizarse, planificar y emitir instrumentos para el funcionamiento institucional y la gestión pública dentro de su jurisdicción, con base en la normativa nacional aplicable.

Esto significa que el municipio puede aprobar instrumentos

que "aterricen" la prevención en procedimientos concretos, por ejemplo:

Adopción del Protocolo mediante un instrumento municipal

Reglamentos internos de actuación y coordinación

Lineamientos operativos para el Centro de Monitoreo y para inspección y trazabilidad

Competencias municipales que sustentan acciones frente a la deforestación

Aunque el régimen sancionatorio forestal y la autorización de desmontes se concentran principalmente en autoridades especializadas, el GAM tiene competencias y atribuciones que justifican plenamente acciones municipales de prevención y respuesta temprana, especialmente en cuatro campos:

Ordenamiento territorial y planificación

El municipio tiene atribuciones relacionadas con la planificación territorial y la gestión del desarrollo local a través de instrumentos como el PTDI. Aunque Ascensión de Guarayos no cuente hoy con normativa propia completa sobre uso del suelo rural, la planificación vigente permite orientar acciones, priorizar zonas críticas y organizar recursos institucionales para prevención.

Gestión ambiental y protección de bienes de interés colectivo

El municipio puede impulsar medidas de gestión ambiental

local, educación ambiental, control y vigilancia en el marco de sus funciones, además de apoyar la protección de fuentes de agua, áreas de conservación y espacios de interés público.

Gestión de riesgos e incendios

La deforestación incrementa vulnerabilidad a incendios, erosión y degradación. La gestión de riesgos habilita acciones municipales de preparación, monitoreo y respuesta, sobre todo cuando las alertas indican dinámica acelerada y riesgo territorial.

Control territorial, catastro y verificación administrativa

El municipio puede gestionar y actualizar información territorial, catastro, redes viales, comunidades, infraestructura y límites administrativos, además de usar esa información para apoyar procesos de control, fiscalización administrativa municipal y coordinación con instancias competentes.

Ley Departamental 313

Ley de Promoción y Conservación del Patrimonio Natural del Departamento de Santa Cruz, establece el marco jurídico aplicable para la conservación del Patrimonio Natural Departamental, promoviendo el turismo y el desarrollo sostenible en estos espacios y armonizando los intereses sociales, económicos y ecológicos del departamento. Según esta norma, las Unidades de Conservación del Patrimonio Natural (UCPN) son espacios territoriales de conservación legalmente constituidos por el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, con características naturales, funciones ecosistémicas, geológicas, históricas o culturales

de importancia, sometidos a una administración especial con objetivos de conservación, zonificación, categorías de manejo y límites definidos. La Ley también reconoce a la Secretaría Departamental de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente como organismo rector en materia de conservación del Patrimonio Natural Departamental y a la DICOPAN como instancia técnica-operativa responsable de las UCPN. En este marco, la UCPN Ríos Blanco y Negro debe ser tratada por el Protocolo como un área de alta sensibilidad territorial, donde las alertas de deforestación requieren coordinación formal con la Gobernación de Santa Cruz y DICOPAN, sin perjuicio de las acciones preventivas, documentales y de monitoreo que pueda realizar el Gobierno Autónomo Municipal de Ascensión de Guarayos dentro de su jurisdicción (Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, 2023).

Límites competenciales y enfoque correcto para “seguimiento y sanción”

Es importante que el Protocolo deje claro un punto para evitar vicios procedimentales:

El GAM no reemplaza a la autoridad forestal ni asume de forma automática la sanción por desmonte ilegal.

El rol municipal más sólido es prevenir, detectar, verificar, documentar y remitir casos de manera ordenada a las autoridades con competencia sancionatoria y de control forestal, además de ejecutar medidas municipales dentro de su ámbito cuando correspondan.

En términos prácticos, Ascensión de Guarayos puede sostener un sistema eficaz aun sin una norma local propia de ordenamiento territorial rural si actúa con una lógica de

“dossier técnico” y coordinación formal:

Detección temprana

Verificación preliminar con información territorial

Inspección in situ cuando corresponda

Informe técnico y acta de inspección

Remisión y coordinación con autoridad competente

Seguimiento institucional del caso con trazabilidad

En términos prácticos, Ascensión de Guarayos puede sostener un sistema eficaz aun sin una norma local propia de ordenamiento territorial rural si actúa con una lógica de expediente o dossier técnico, es decir, mediante la organización ordenada, objetiva y verificable de todos los antecedentes del caso. Esto implica que cada alerta de riesgo sea tratada como un proceso técnico documentado, que comience con la detección temprana, continúe con la verificación preliminar de información territorial, se complemente con la inspección in situ cuando corresponda, y se formalice mediante informe técnico, acta de inspección, registro fotográfico, coordenadas y demás evidencias. De este modo, el municipio no reemplaza a la autoridad competente, pero sí genera un respaldo técnico sólido que permite remitir oportunamente el caso, coordinar acciones institucionales y dar seguimiento con trazabilidad, fortaleciendo una respuesta preventiva, articulada y sustentada frente al riesgo de deforestación.

Qué puede hacer el GAM mientras no exista norma local propia de uso del suelo rural

Mientras el municipio no cuente con un régimen local completo de ordenamiento territorial y control de uso del suelo rural, existen alternativas legales y operativas que sí puede implementar de inmediato:

Medidas municipales de prevención y disuasión

Campañas focalizadas en zonas de alto riesgo y comunidades priorizadas.

Acuerdos voluntarios con comunidades y actores productivos para evitar apertura de nuevas áreas sin autorización.

Protocolos de actuación interna para que ninguna intervención municipal en territorio ignore alertas de deforestación y fuego.

Convenios interinstitucionales para operativos y acceso a información

Convenios de coordinación y operativos conjuntos con autoridad forestal y otras instancias sectoriales

Mecanismos formales de intercambio de información sobre autorizaciones, denuncias, predios y seguimiento

Enfoque de evidencia y trazabilidad

Establecer un registro municipal de eventos de deforestación y quema con identificación, fecha, ubicación, capturas, mapas y estado del caso

Definir formatos oficiales municipales de informe, acta

de inspección y reporte fotográfico georreferenciado

Usar el Centro de Monitoreo como “fuente municipal de análisis” para sustentar acciones y solicitudes a otras instituciones

Fiscalización municipal

Sin invadir competencias forestales, el GAM sí puede actuar en ámbitos municipales directos, por ejemplo:

Control de actividades en áreas urbanas y periurbanas sujetas a permisos municipales.

Control de obras y aperturas vinculadas a competencias municipales.

Coordinación sobre caminos, accesos y logística municipal cuando sea pertinente y legalmente viable

Control de cumplimiento de condicionantes municipales cuando una actividad requiera autorizaciones o trámites municipales.

Uso de suelo descrito en el PLUS departamental adoptado por el PTDI.

Rol del Centro de Monitoreo en la verificación de deforestación legal o ilegal

El Centro de Monitoreo de Ascensión de Guarayos permite que el GAM pase de “sospechas” a “evidencia ordenada”. A nivel operativo, el Protocolo debe establecer un procedimiento estándar:

Verificación preliminar en gabinete

Identificar el evento mediante alertas o análisis de dinámica de cobertura.

Delimitar el área de interés con polígono o selección territorial.

Cruce con capas territoriales clave: límites, comunidades, predios cuando existan, áreas de conservación, cuerpos de agua, infraestructura y vías.

Clasificar el evento como:

Potencialmente autorizado si se observa coincidencia con áreas de intervención conocida o si existe información de autorización disponible.

Potencialmente no autorizado si aparece fuera de zonas esperadas, cerca de áreas sensibles, dentro de áreas de conservación, protegidas o sin respaldo documental.

Indeterminado si requiere verificación adicional

Criterios municipales para priorizar inspecciones

Magnitud del cambio y velocidad de expansión.

Cercanía a cuerpos de agua, zonas de recarga hídrica, áreas de conservación, protegidas o zonas sensibles.
Recurrencia de alertas en el mismo sitio.

Coincidencia con focos de calor recientes.

Accesibilidad y riesgo de consolidación del daño.

Unidad del PLUS que prohíbe cambio de uso de suelo.

Reporte y salida documental

El Centro de Monitoreo permite generar salidas imprimibles para anexar al expediente del caso, lo que fortalece la trazabilidad municipal y la remisión formal a la autoridad competente.

Inspección in situ municipal sin invadir competencias

El Protocolo puede habilitar inspecciones municipales como verificación técnica y levantamiento de evidencia, no como sanción forestal. La inspección in situ debería incluir como mínimo:

Planificación de la visita con mapa impreso o digital del evento.

Coordenadas y polígono del área afectada.

Registro fotográfico y vídeo con georreferenciación cuando sea posible.

Entrevistas breves y registro de información de campo con acta.

Identificación de indicios: maquinaria, caminos, quemas recientes, señalética, linderos, afectación a cursos de agua.

Recopilación de documentación disponible en sitio si existiera.

Elaboración de un Acta de Inspección Municipal y un Informe Técnico de Campo.

Con ese paquete, el GAM queda plenamente respaldado para:

Remitir denuncia documentada

Solicitar operativos conjuntos

Activar seguimiento institucional del caso

Alimentar el sistema municipal de alertas y prevención

Alternativas normativas progresivas para cerrar la brecha local

El Protocolo debe proponer una ruta de fortalecimiento jurídico gradual, realista y municipal:

Instrumento municipal de adopción del Protocolo como procedimiento oficial para prevención y respuesta temprana.

Reglamento operativo del Centro de Monitoreo para gestión de alertas, priorización, salidas documentales y resguardo de evidencia.

Lineamientos municipales de actuación para inspección in situ y coordinación interinstitucional.

Ruta de desarrollo de normativa de ordenamiento territorial y uso del suelo articulada a la planificación vigente, con un enfoque de control territorial y prevención.

Sustento del rol municipal en este Protocolo

En conjunto, este marco normativo y operativo sustenta que el Gobierno Autónomo Municipal de Ascensión de Guarayos puede actuar de manera legítima y efectiva frente al riesgo de deforestación aun sin normativa local completa de uso del suelo rural, siempre que su intervención se base en prevención, evidencia, trazabilidad, inspección técnica y coordinación formal con autoridades competentes.

Por ello, el Protocolo organiza una respuesta municipal anticipada bajo el principio precautorio, orientada a reducir el riesgo de deforestación mediante Forest Foresight y el Centro de Monitoreo como columna operativa.

Verificación de deforestación legal o ilegal

Criterio de interpretación sobre deforestación legal, ilegal e incompatibilidad territorial

En el marco del presente Protocolo, la calificación de una intervención sobre el bosque debe distinguir entre la legalidad sectorial forestal y la compatibilidad territorial y ambiental de la intervención.

La legalidad sectorial forestal depende principalmente de la existencia, vigencia, alcance y cumplimiento de autorizaciones emitidas por la ABT, tales como, Planes de Ordenamiento Predial, Planes de Desmonte u otros instrumentos prediales oficialmente aprobados. En consecuencia, cuando una intervención cuente con respaldo documental verificable de la ABT, podrá ser considerada como **deforestación legal** aparente o sectorialmente autorizada, sin perjuicio de que el Gobierno Autónomo Municipal evalúe si dicha intervención resulta compatible o incompatible con el ordenamiento territorial de referencia, con el PLUS aplicable, con las áreas

protegidas o con otras zonas sensibles del municipio.

Determinación preliminar municipal y límites competenciales

El Gobierno Autónomo Municipal de Ascensión de Guarayos no reemplaza a la ABT ni a las autoridades con competencia sancionatoria forestal. Por ello, salvo en los supuestos donde exista una infracción claramente verificable dentro del ámbito de competencia municipal, el GAM no declara de manera definitiva la ilegalidad forestal de desmontes en áreas rurales únicamente con base en la observación satelital o la incompatibilidad territorial preliminar.

Su función consiste en realizar una determinación preliminar basada en evidencia geoespacial, compatibilidad con el PLUS, zonificación de áreas protegidas, zonas de recarga hídrica, TIOC y verificación documental disponible, a fin de identificar si el caso corresponde a una intervención aparentemente autorizada, a una intervención territorialmente incompatible, a una presunta deforestación ilegal o a una situación indeterminada que requiere solicitud formal de información a la ABT/UOBT.

En el caso de TIOC, éstos tienen atribuciones sobre el manejo de su territorio, pero al encontrarse dentro de un municipio, el GAM puede realizar acciones de coordinación con las autoridades indígenas, para el monitoreo, pudiendo identificar deforestación o riesgos de deforestación dentro de un territorio indígena.

Lo mismo con la UCPN dentro del municipio, si bien la entidad competente es la DICOPAN de la Gobernación, el GAM puede realizar acciones de coordinación con la DICOPAN para la

inspección y seguimiento de cada caso dentro la UCPN.

Incompatibilidad territorial y necesidad de verificación externa

Cuando el análisis municipal identifique que la intervención se ubica en una categoría del PLUS restringida o prohibida, en un área protegida con zonificación incompatible con la deforestación o el cambio de uso de suelo, el caso debe ser tratado como de alta prioridad y como una intervención territorialmente incompatible desde la perspectiva municipal, activando medidas preventivas, inspección, notificación y coordinación interinstitucional.

Sin embargo, esa incompatibilidad territorial no siempre equivale por sí sola a una declaración definitiva de ilegalidad forestal, porque pueden existir autorizaciones sectoriales emitidas por la ABT, incluso en áreas sensibles, fundadas en instrumentos prediales o estudios específicos como microcaracterización.

En tales casos, el GAM debe solicitar formalmente información a la ABT/UOBT para conocer las razones, condiciones, límites espaciales y vigencia del permiso otorgado y contrastar dicha información con la cartografía municipal, la zonificación del área protegida y el expediente del caso.

Regla operativa para la clasificación del caso

A efectos operativos, el Protocolo podrá clasificar los casos en cuatro categorías:

(i) Deforestación legal aparente o autorizada, cuando exista autorización ABT verificable y no se adviertan

inconsistencias evidentes;

(ii) Deforestación territorialmente incompatible, cuando el evento se localice en áreas protegidas o categorías del PLUS incompatibles con el cambio de cobertura, aunque la legalidad sectorial todavía deba contrastarse;

(iii) Presunta deforestación ilegal, cuando no exista autorización conocida o verificable y además existan indicios de intervención en curso o incompatibilidad territorial;

(iv) Situación indeterminada, cuando la información disponible sea insuficiente para concluir y deba activarse solicitud de información, monitoreo reforzado e inspección.

Esta clasificación permite al GAM actuar preventivamente, documentar con rigor y coordinar con la autoridad competente sin exceder sus atribuciones.



Alcances

Este capítulo establece el marco operativo del Protocolo: qué busca, dónde aplica, qué conceptos guían su interpretación y cuáles son los principios que orientan la actuación institucional frente a alertas tempranas y predicciones de deforestación.

El Protocolo Forest Foresight se concibe como un instrumento operativo municipal para asegurar una respuesta preventiva, oportuna y coordinada ante riesgos de deforestación y degradación de bosques, integrando el análisis territorial del Centro de Monitoreo con la verificación en campo, la trazabilidad documental y la coordinación interinstitucional.

Objetivo general

Establecer un procedimiento claro y coordinado para que el Gobierno Autónomo Municipal de Ascensión de Guarayos actúe de manera preventiva, oportuna y eficaz frente a riesgos de deforestación y degradación de bosques identificados mediante Forest Foresight y otras fuentes de alerta temprana, fortaleciendo la verificación territorial, el cumplimiento del uso del suelo conforme al PLUS aplicable y la coordinación con autoridades competentes.

Objetivos específicos

Identificar y priorizar zonas con mayor riesgo de deforestación en el territorio municipal de Ascensión de Guarayos mediante información predictiva, alertas satelitales y capas de presión.

Definir roles y responsabilidades del Concejo Municipal, Órgano Ejecutivo y unidades técnicas municipales, así como del Centro de Monitoreo, para la gestión de alertas, la verificación y el seguimiento de casos.

Regular un procedimiento municipal de verificación en gabinete e inspección in situ, con criterios de priorización, plazos y productos mínimos (fichas, actas e informes técnicos) para sustentar decisiones y derivaciones.

Incorporar la verificación de compatibilidad territorial con el PLUS de referencia (departamental adoptado o instrumento vigente) para identificar si la intervención alertada se ubica en categorías permitidas, limitadas o prohibidas, así como en zonas de recarga hídrica, áreas protegidas u otras zonas sensibles, a fin de identificar si la intervención alertada puede corresponder a una presunta deforestación ilegal o a una intervención territorialmente incompatible, y activar las acciones preventivas, notificaciones y coordinaciones que correspondan.

Fortalecer la coordinación con la ABT, representantes indígenas, Gobernación y otras instancias competentes para control, fiscalización, operativos conjuntos y canalización de casos con evidencia documentada.

Generar registros sistemáticos y trazables que permitan seguimiento, evaluación de resultados, rendición de cuentas y actualización periódica del Protocolo y de los procedimientos del Centro de Monitoreo.

Alcance territorial

El Protocolo se aplica en todo el territorio del municipio de Ascensión de Guarayos, priorizando áreas identificadas como de alto riesgo por Forest Foresight, así como zonas sensibles por su valor ecosistémico, ruta del jaguar, conectividad, cercanía a cuerpos de agua, áreas de conservación, zonas de recarga hídrica, ruta del jaguar u otras definidas por instrumentos de

planificación y gestión municipal. La priorización territorial se ajusta con base en el análisis de presión, recurrencia y magnitud de alertas.

Alcance institucional

El alcance institucional integra a las instancias municipales con rol directo en prevención, monitoreo, decisión, coordinación y control territorial:

Órgano Ejecutivo Municipal: conducción operativa, asignación de recursos, emisión de instrucciones administrativas, suscripción de convenios y coordinación externa.

Concejo Municipal: rol normativo, deliberativo y fiscalizador, y acompañamiento a la institucionalización del Protocolo y sus instrumentos complementarios.

Unidades técnicas municipales (según estructura vigente): planificación, ordenamiento territorial, medio ambiente, gestión de riesgos, catastro u otras con funciones afines.

Centro de Monitoreo: análisis espacial, generación de reportes, soporte técnico para verificación, priorización y documentación de casos.

Actores territoriales (autoridades indígenas, comunidades, organizaciones locales y vigilancia comunitaria): alerta temprana, información de campo y acompañamiento a inspecciones cuando corresponda.

Instancias externas: ABT como autoridad sectorial de control del desmonte y otras entidades que se activen

conforme al caso mediante coordinación formal.

Gobernación de Santa Cruz: Instancia competente de la gestión de la UCPN Ríos Blanco y Negro.

Instrumentos y productos mínimos

Como estándar operativo interno, el Protocolo se apoya en un conjunto mínimo de instrumentos de gestión y registro:

Mapa de riesgo de deforestación actualizado y capas de presión.

Análisis de compatibilidad con PLUS para alertas priorizadas.

Libro o Registro de Alertas (físico y/o digital) y fichas por alerta.

Base de datos digital de casos con trazabilidad (alerta, verificación, acta, informe, decisión, derivación, seguimiento y cierre).

Formatos oficiales mínimos: ficha de caso, acta de inspección municipal, informe técnico de gabinete, informe técnico de campo y oficio de remisión.

Reportes periódicos de resultados para decisiones internas y coordinación externa.

Vigencia y actualización

El Protocolo entra en vigencia a partir de su aprobación por la instancia municipal que corresponda y se revisará de manera periódica para mantener coherencia con la normativa aplicable,

la planificación municipal vigente y la práctica operativa del Centro de Monitoreo.

Se recomienda una evaluación y ajuste al menos cada dos años o cuando existan cambios relevantes en instrumentos de planificación, normativa sectorial o funcionamiento institucional, como parte de una mejora continua orientada a fortalecer la prevención y la respuesta temprana frente a la deforestación.



Roles y responsabilidades

Este capítulo define quién hace qué en cada etapa del Protocolo Forest Foresight en el Gobierno Autónomo Municipal de Ascensión de Guarayos, asegurando conducción institucional, coherencia técnica, corresponsabilidad territorial y trazabilidad de decisiones. La ruta crítica comprende siete etapas, desde la recepción de la alerta hasta el cierre documentado del caso.

Organización interna del GAM para la atención del riesgo de deforestación

Para asegurar una respuesta ordenada, el GAM de Ascensión de Guarayos estructura su actuación en tres niveles internos y uno externo:

a) Conducción y decisión institucional

Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal (MAE) o autoridad delegada: conducción institucional general, asignación de recursos y emisión de directrices administrativas para la aplicación del Protocolo, incluyendo la formalización de coordinaciones interinstitucionales cuando corresponda.

Secretaría o Dirección responsable (según organigrama municipal): conducción operativa, supervisión de cumplimiento de plazos, gestión de personal y logística para inspecciones y seguimiento.

b) Unidades técnicas con atribuciones directas

Centro de Monitoreo (o equipo de monitoreo territorial): eje técnico para el riesgo de deforestación. Procesa información satelital y predictiva, administra el SIG y la base de datos de casos, produce mapas, reportes, fichas de alerta y análisis de compatibilidad con el PLUS.

Unidad de Medio Ambiente y/o Gestión de Riesgos (según estructura): activa el enfoque preventivo de deforestación y de riesgos asociados (incendios, degradación, afectación hídrica), coordina acciones municipales de prevención y contribuye a la elaboración de recomendaciones y medidas inmediatas.

c) Unidades de apoyo funcional clave

Catastro / Asuntos Jurídicos / Administración (según corresponda): identifica responsables cuando sea posible, apoya notificaciones preventivas, consolida expedientes y gestiona documentación formal para derivaciones y solicitudes de información.

Comunicación/Participación y Control Social: apoyo en difusión preventiva, coordinación territorial y mecanismos de información pública cuando corresponda, reforzando transparencia y corresponsabilidad.

d) Actores externos

Actores territoriales y vigilancia local (Autoridades indígenas): aportan información de campo, alertas comunitarias y apoyo a inspecciones cuando se solicite.

Instancias externas (ABT / UOBT): se activan para control sectorial, operativos conjuntos, verificación de autorizaciones y canalización de procesos conforme a competencia.

Gobernación de Santa Cruz: Competente en la gestión de la UCPN Ríos Blanco y Negro, se activa cuando una zona de riesgo se encuentra dentro de esta área protegida

departamental.

Roles operativos en territorio y cadena de reporte

El Protocolo se vuelve efectivo en terreno mediante una cadena de actuación que combina capacidades municipales con apoyo territorial:

Responsable de Inspección Municipal (brigada o equipo designado): ejecuta la inspección in situ, levanta evidencia georreferenciada, elabora el Acta de Inspección Municipal y reporta al Centro de Monitoreo y a la unidad responsable.

Punto focal territorial (comunidad, autoridad local o referente comunitario cuando aplique): facilita acceso, aporta información de contexto y puede canalizar alertas tempranas o denuncias, sin sustituir el rol municipal.

Centro de Monitoreo: consolida la evidencia territorial, integra el expediente, actualiza la base de casos y produce insumos técnicos para decisiones y derivaciones.

La coordinación con actores locales se asume bajo corresponsabilidad y legitimidad territorial, mientras la conducción municipal es técnico-operativa, garantizando trazabilidad y debido registro.

Instrumentos de gestión y registro que sostienen la trazabilidad

Como estándar operativo, el GAM debe producir y mantener:

Mapa de riesgo de deforestación actualizado y capas de presión.

Libro o Registro de Alertas y fichas por alerta.

Análisis de compatibilidad con el PLUS para alertas priorizadas (permitido, limitado, prohibido).

Base de datos digital de casos con trazabilidad (alerta □ verificación □ acta □ informe □ decisión □ derivación □ seguimiento □ cierre).

Reportes periódicos para decisiones internas y coordinación externa.

Matriz de responsabilidades por etapa

En adelante se utiliza la siguiente lógica:

R (Responsable): ejecuta y asegura el producto mínimo.

A (Aprobación): valida priorización y decisiones críticas.

Apoyo/Soporte: contribuye con insumos técnicos, logística o coordinación territorial.

C (Coordinación externa): articulación con instituciones con atribuciones específicas.

Etapa 1. Recepción y registro de la alerta

Finalidad: asegurar que toda alerta predictiva, satelital o comunitaria ingrese al sistema formal del GAM.

R: Centro de Monitoreo.

Apoyo: Unidad de Medio Ambiente/Gestión de Riesgos

(cuando corresponda) y Planificación/OT.

Producto mínimo: ficha de alerta y registro en el Libro/Registro de Alertas.

Etapas 2. Análisis rápido, verificación PLUS y priorización

Finalidad: determinar urgencia, sensibilidad territorial y necesidad de intervención, evitando discrecionalidad.

R: Centro de Monitoreo (análisis espacial, antecedentes, capas de presión).

Co-responsable: Catastro (criterios, sensibilidad territorial, compatibilidad con instrumentos).

A: Secretaría/Dirección responsable o MAE delegada.

Producto mínimo: ficha de priorización y decisión de ruta (solo monitoreo, verificación documental, inspección).

En anexo se encuentran los criterios de priorización y su valoración.

Etapas 3. Planificación de inspección y/o notificación preventiva

Finalidad: convertir una alerta priorizada en una orden o plan de inspección con ruta, evidencia requerida y equipo designado. Para ello la verificación documental oficial es clave. Tener por ejemplo información espacial de la ABT de los Planes de Desmonte y Planes de Ordenamiento Predial dentro la jurisdicción del municipio es muy importante a la hora de contrastar con el resto de la información y dilucidar si podría

tratarse de un caso de deforestación legal o ilegal.

En esta etapa se puede involucrar a la ABT o Gobernación cuando corresponda.

R: Unidad responsable (Medio Ambiente/Gestión de Riesgos o Planificación/OT según corresponda) con el Centro de Monitoreo.

Apoyo: Asuntos Jurídicos/Administración (logística documental), punto focal territorial cuando aplique, para la redacción de una notificación preventiva o verificación documental.

Producto mínimo: orden o plan de inspección, equipo designado, checklist de evidencia, y notificación preventiva.

Como buena práctica, la inspección debe coordinarse con instancias competentes cuando corresponda, evitando acciones aisladas y fortaleciendo legitimidad y transparencia.

Etapas 4. Inspección en campo y Acta de Inspección Municipal

Finalidad: verificar en territorio, levantar evidencia georreferenciada y documentar hallazgos mediante acta e informe.

R: Equipo de Inspección Municipal.

Apoyo: Centro de Monitoreo (insumos cartográficos, coordenadas, mapas de ruta), punto focal territorial.

Producto mínimo: Acta de Inspección Municipal, evidencias georreferenciadas y registro fotográfico.

El acta constituye un documento técnico de constatación objetiva que sustenta decisiones institucionales y, cuando corresponda, derivaciones formales a instancias competentes.

Etapas 5. Informe técnico municipal y recomendaciones

Finalidad: traducir la evidencia levantada en un criterio técnico institucional claro, documentado y accionable, formulando recomendaciones para la toma de decisiones municipales y cuando corresponda, para la posterior activación de medidas y derivaciones.

R: Centro de Monitoreo (informe técnico de gabinete consolidado) y Unidad responsable (recomendaciones operativas).

A: Secretaría/Dirección responsable o MAE delegada (decisión y firma de derivaciones).

C: ABT / Gobernación de Santa Cruz y otras instancias competentes (operativos conjuntos, verificación de autorizaciones, proceso sancionatorio cuando corresponda).

Producto mínimo: informe técnico municipal con recomendaciones explícitas sobre la ruta de actuación, incluyendo, cuando corresponda, propuesta de medidas preventivas, necesidad de derivación y solicitud de información.

Esta etapa consolida la base técnica de la decisión institucional, permitiendo que el GAM prevenga, verifique y documente el caso con el respaldo suficiente para que, en la etapa siguiente, se activen formalmente las medidas preventivas y las derivaciones que correspondan.

Etapas 6. Medidas inmediatas y derivaciones interinstitucionales

Finalidad: ejecutar decisiones municipales preventivas y activar a las instancias competentes según el caso.

R: Secretaría/Dirección responsable o MAE delegada.

Apoyo: Centro de Monitoreo, Unidad Jurídica, Catastro o unidad técnica correspondiente.

C: ABT, Gobernación y otras instancias competentes.

Producto mínimo: nota formal de medida preventiva y/o derivación interinstitucional, con registro de comunicaciones en el expediente.

Punto de control: no se considera ejecutada la etapa sin constancia documental de la decisión, la notificación o la derivación.

Etapas 7. Seguimiento y cierre del caso

Finalidad: asegurar seguimiento, consolidación de resultados, aprendizaje institucional y cierre documentado.

R: Unidad ambiental (seguimiento, indicadores y reportes) y/o la Unidad responsable definida por el GAM.

Soporte: Centro de Monitoreo (actualización de base de casos y trazabilidad).

A: Secretaría/Dirección responsable.

Producto mínimo: cierre documentado del expediente y lecciones aprendidas para ajuste del Protocolo.

Responsabilidades transversales

a) Gestión de información y trazabilidad

La administración del SIG y la base digital de casos, así como la trazabilidad de expedientes, es una función estructural del Centro de Monitoreo y se operacionaliza mediante el Registro de Alertas, fichas, actas, informes, base digital y reportes periódicos.

Cuando involucre a la UCPN Ríos Blanco y Negro, se recomienda involucrar a la Gobernación de Santa Cruz y su instancia operativa de monitoreo.

b) Notificación preventiva y comunicación institucional

Cuando la compatibilidad con el PLUS indique categorías prohibidas o limitadas, el GAM puede activar notificaciones preventivas y acciones disuasivas, asegurando respaldo documental, comunicación clara y registro en expediente.

c) Solicitud de información oficial a la ABT/UOBT - Gobernación de Santa Cruz

Cuando la compatibilidad con el PLUS, la zonificación de áreas protegidas u otras capas territoriales indiquen restricción, limitación o incompatibilidad, pero exista referencia a una posible autorización sectorial, el GAM no cerrará la determinación preliminar del caso sin antes solicitar información oficial verificable a la ABT/UOBT. Si el Centro de Monitoreo no cuenta con información oficial suficiente sobre permisos de desmonte, POP, PDM u otros instrumentos prediales, deberá requerirla formalmente por conducto de la unidad responsable y la MAE, a fin de contrastarla con la evidencia territorial y el expediente del caso.

d) Mejora continua del Protocolo

El Protocolo debe revisarse de forma periódica para incorporar lecciones aprendidas, cambios en planificación, mejoras del Centro de Monitoreo y ajustes institucionales, consolidando una práctica de mejora continua orientada a la prevención.



**Flujo de
actuación**

Este capítulo operacionaliza el Protocolo Forest Foresight en una secuencia paso a paso, con productos mínimos por etapa, puntos de control, plazos de referencia y reglas de documentación. Su objetivo es convertir la alerta temprana en una respuesta institucional trazable, coherente y oportuna, evitando discrecionalidad y asegurando coordinación con actores territoriales e instancias externas cuando corresponda.

En Ascensión de Guarayos, el flujo integra de manera explícita la verificación de compatibilidad con el PLUS como filtro municipal preventivo y la coordinación con la autoridad competente cuando existan indicios de desmonte ilegal o riesgo de intervención prohibida.

Ruta crítica y plazos de referencia

Los plazos se entienden como referenciales y pueden ajustarse por accesibilidad, condiciones climáticas, seguridad y disponibilidad logística. Se recomienda que el GAM formalice estos plazos en un instructivo operativo interno.

Categorías de prioridad

Prioridad alta: activar análisis inmediato e inspección rápida o verificación reforzada.

Prioridad media: actuar por programación corta con monitoreo reforzado y verificación documental previa.

Prioridad baja: monitoreo sistemático y verificación solo si el caso escala o se acumulan señales.

Plazos sugeridos

Registro inicial de alerta: dentro de 24 horas hábiles.
Priorización y verificación PLUS preliminar: dentro de 48 horas hábiles desde el registro.

Planificación de inspección: dentro de 72 horas hábiles para prioridad alta.

Inspección: 5 a 10 días calendario para prioridad alta y 15 a 30 días para prioridad media.

Informe técnico municipal: 5 días hábiles posteriores a la inspección.

Medidas y derivaciones: dentro de 72 horas hábiles posteriores al informe cuando corresponda.

Seguimiento y cierre: según plan de seguimiento, con corte mínimo a 30, 60 y 90 días si el caso se mantiene activo.

Etapa 1: Recepción y registro de la alerta

Objetivo: asegurar que toda señal de riesgo ingrese al sistema formal del GAM y quede trazable.

Fuentes de alerta

Predicción Forest Foresight.

Alertas satelitales de cambio de cobertura, focos de calor, cicatrices de quema y alertas integradas.

Reporte comunitario, denuncia local, información de autoridades o vigilancia territorial.

PROTOCOLO FOREST FORESIGHT – GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ASCENSIÓN DE GUARAYOS



Información de terceros (instituciones, organizaciones, denuncias públicas) validada por el Centro de Monitoreo.

Gobernación de Santa Cruz y su equipo de monitoreo.

Pasos

Recibir la alerta y verificar datos mínimos: ubicación, fecha, fuente y descripción breve.

Crear el código único de caso (año–municipio–correlativo).

Registrar el evento en el Libro/Registro de Alertas.

Completar la Ficha de Alerta con mapa o captura, coordenadas y observaciones iniciales.

Crear la carpeta digital del caso en el repositorio institucional y notificar a la unidad responsable para activar la Etapa 2.

Producto mínimo

Ficha de Alerta (F-01) y registro en Libro/Registro de Alertas.

Carpeta digital del caso creada.

Punto de control

No pasa a priorización si no tiene ubicación identificable y fuente registrada.

Etapa 2: Análisis rápido, verificación PLUS y priorización

Objetivo: decidir con criterios consistentes qué casos se atienden primero, con qué intensidad y con qué ruta preventiva.

Insumos obligatorios

Riesgo Forest Foresight o señal satelital.

Capas de presión (vías, accesos, bordes, antecedentes y recurrencias).

Sensibilidad territorial (cuerpos de agua, riberas, zonas sensibles, áreas de conservación, ruta del jaguar u otras).

Antecedentes del área (casos previos, incendios, denuncias, intervención recurrente).

Compatibilidad con PLUS (categoría permitida, limitada o prohibida).

Pasos

Superponer alerta con capas y determinar contexto territorial.

Aplicar la Matriz de Priorización (F-02) con puntaje y justificación.

Ejecutar el filtro municipal de compatibilidad con PLUS:

Compatible y potencialmente permitido

Limitado o condicionado

No compatible o prohibido (riesgo crítico)

Aplicar filtro documental preliminar (si existe información disponible):

- Con autorización visible o verificable
- Información incompleta o insuficiente
- Sin autorización conocida o verificable
- Con indicios de incompatibilidad territorial o presunta ilegalidad

Clasificar preliminarmente el caso:

- Deforestación legal aparente o autorizada
- Deforestación territorialmente incompatible
- Presunta deforestación ilegal
- Situación indeterminada

Definir decisión: inspección inmediata, verificación documental reforzada, notificación preventiva, solicitud de información a la ABT/UOBT, Gobernación o monitoreo rutinario.

Producto mínimo

- Matriz de Priorización (F-02) y resultado del filtro PLUS.

- Nota interna de decisión (prioridad y ruta).

- Punto de control

Toda prioridad alta debe indicar qué evidencia se busca confirmar, qué hipótesis se evalúa, si existe incompatibilidad con el PLUS y cuál es la clasificación preliminar del caso, sin que ello implique una declaración definitiva de ilegalidad sectorial.

Etapa 3: Planificación de inspección y/o notificación preventiva

Objetivo: transformar la prioridad en una acción concreta: planificación de inspección en campo, redacción de notificación preventiva y/o verificación documental formal.

Pasos

Definir objetivo de actuación: verificación de desmonte, quema, apertura de caminos, ingreso de maquinaria, avance de parcela, afectación a ribera u otros.

Determinar modalidad:

- Inspección in situ (si el riesgo es alto o existe indicio de intervención en curso).

- Notificación preventiva (si el área es "prohibida" o "limitada" según PLUS y hay riesgo de intervención).

- Verificación documental formal (si se requiere confirmar autorizaciones o trámites).

- Designar equipo mínimo para inspección: responsable técnico, apoyo del Centro de Monitoreo y apoyo territorial cuando aplique.

- Preparar el Plan de Inspección (F-03): ruta, cronograma, puntos de control, lista de evidencia, responsables y contactos.

- Preparar kit de levantamiento de evidencia: GPS o celular con coordenadas, cámara, dron si se dispone, formularios, base cartográfica, medios de respaldo de archivos.

Si corresponde notificación preventiva, elaborar documento formal con: ubicación, resumen de alerta, compatibilidad PLUS y requerimiento de no intervención o de acreditación de autorizaciones.

Producto mínimo

Plan de Inspección (F-03) o Notificación Preventiva (F-03A) o Solicitud de verificación documental (F-03B).

Punto de control

Sin plan o instrumento formal, no se ejecuta inspección salvo emergencia por incendio activo u otra amenaza inmediata.

Etapa 4: Inspección en campo y acta de Inspección

Objetivo: constatar hechos, recolectar evidencia y documentar hallazgos de forma sólida.

Reglas de evidencia

Todo hallazgo debe tener al menos: coordenada, fotografía, descripción y referencia temporal.

Mantener consistencia entre lo observado y el acta: no registrar suposiciones como hechos.

Identificar límites aproximados del área intervenida y su relación con riberas, caminos y zonas sensibles.

Pasos

Confirmar ubicación y registrar punto de ingreso.

Recorrer y documentar:

Señales de desmonte (corte, apilamiento, maquinaria, limpieza)

Señales de quema (ceniza, perímetro, cicatriz reciente)

Apertura de caminos o picadas

Cercanía a cauces y riberas

Afectación a zonas sensibles o áreas de conservación cuando aplique

Levantar testimonios solo cuando sea pertinente y sin incorporar información sensible innecesaria.

Elaborar el Acta de Inspección Municipal (F-04) con anexos: fotos, croquis, coordenadas, mapa simple del recorrido y evidencia adicional.

Producto mínimo

Acta de Inspección Municipal (F-04) y anexos.

Punto de control

Si se detecta actividad en curso con alto impacto o intervención en zona "prohibida", activar comunicación inmediata a la autoridad municipal responsable para medidas preventivas y coordinación externa.

Etapa 5: Informe técnico municipal y recomendaciones

Objetivo: convertir evidencia en un criterio técnico institucional, claro y accionable.

Contenido mínimo del informe (F-05)

Resumen ejecutivo del caso.

Ubicación, fecha, participantes y metodología breve.

Hallazgos con evidencia (fotos, coordenadas y mapas).

Análisis: tipología de presión, magnitud estimada, sensibilidad territorial.

Resultado de compatibilidad con PLUS.

Evaluación preliminar de legalidad o inconsistencia documental (cuando sea posible).

Recomendaciones

Medidas inmediatas de prevención o contención.

Necesidad de derivación a ABT u otra instancia competente.

Recomendación de acciones municipales de prevención y vigilancia territorial.

Propuesta de plan de seguimiento con hitos.

Producto mínimo

Informe Técnico Municipal (F-05) con anexos y recomendación explícita de la ruta Etapa 6.

Punto de control

El informe debe responder: qué pasó, dónde, con qué evidencia, qué dice el PLUS, qué se recomienda y quién debe

actuar.

Etapa 6: Medidas inmediatas y derivaciones interinstitucionales

Objetivo: ejecutar decisiones municipales preventivas y activar, según competencia, la coordinación o derivación formal correspondiente.

Tipos de medidas

Medidas municipales preventivas: notificaciones preventivas, solicitudes de información, acciones de disuasión y coordinación territorial, refuerzo de monitoreo y vigilancia.

Derivaciones externas: cuando existan indicios de desmonte ilegal, intervención en zona prohibida o necesidad de fiscalización sectorial.

Pasos

La autoridad municipal responsable revisa el informe técnico F-05 y define la ruta de actuación. Registrar la decisión adoptada en el F-06 Registro de Medidas Inmediatas y Derivaciones.

Cuando corresponda, emitir la N-01 Nota de Derivación a ABT u otra institución competente.

Cuando corresponda, emitir la N-02 Nota de Coordinación Interinstitucional para Operativo Conjunto.

Adjuntar al expediente las constancias de envío, recepción

y respuesta.

Registrar todas las comunicaciones y actuaciones en el expediente del caso.

Producto mínimo

F-06 debidamente llenado y, cuando corresponda, N-01 y/o N-02 con sus respectivos respaldos de envío y recepción.

Punto de control

No se considera ejecutada la etapa si no existe constancia documental de la decisión municipal adoptada, de su registro en F-06 y, cuando corresponda, de la emisión de N-01 o N-02.

Etapas 7: Seguimiento y cierre del caso

Objetivo: asegurar continuidad, medir resultados, consolidar aprendizaje y cerrar formalmente.

Pasos

Definir plan de seguimiento (F-07) con hitos, responsables y fechas.

Monitoreo satelital y territorial: verificar si el polígono evoluciona, se detiene o se amplía.

Verificación de respuesta institucional:

Respuestas de ABT u otras entidades si hubo derivación.

Medidas municipales ejecutadas y su efecto.

Actualizar base de datos del caso: estado, evidencias nuevas, decisiones.

Cierre documentado:

Cierre por reducción del riesgo o estabilización del área.

Cierre por derivación y transferencia de competencia, manteniendo monitoreo.

Cierre por imposibilidad de verificación, documentando causas y medidas alternativas.

Lecciones aprendidas: ajustes a criterios, capas de presión, rutinas de inspección y coordinación.

Producto mínimo

Informe de seguimiento y cierre (F-07) y actualización en base de datos.

Punto de control

Un caso no se cierra sin estado final definido y sin respaldo en el expediente.

Formatos e instrumentos anexos

Se recomienda incluir en anexos los siguientes formatos, con versión, fecha y responsable de actualización:

F-01 Ficha de Alerta.

F-02 Matriz de Priorización + filtro documental + compatibilidad PLUS.

F-03 Plan de Inspección.

F-03A Notificación Preventiva (cuando aplique).

F-04 Acta de Inspección Municipal con lista de anexos.

F-05 Informe Técnico Municipal.

F-06 Notademedidainternay/oderivacióninterinstitucional.

F-07 Seguimiento y Cierre del Caso.

Catálogo de capas SIG y estructura estándar de carpetas del expediente digital.

exista cartografía disponible y se adopte como referencia municipal.

Reglas de calidad institucional

Para mantener consistencia y seguridad jurídica:

Todo caso debe tener código único, carpeta digital y documentos completos.

Toda decisión debe tener respaldo escrito.

Toda evidencia debe estar georreferenciada cuando sea posible.

Las comunicaciones externas deben adjuntar evidencia mínima y mapa.

La priorización debe ser repetible: misma alerta con mismos insumos debe conducir a decisión equivalente.

La compatibilidad con PLUS debe registrarse siempre que

Coordinación interinstitucional



Este capítulo define las reglas de coordinación interna y externa y establece la ruta legal-administrativa para actuar ante alertas de riesgo de deforestación en el municipio de Ascensión de Guarayos. Su propósito es asegurar que la evidencia generada por Forest Foresight y el Centro de Monitoreo se traduzca en acciones verificables, comunicaciones formales, medidas preventivas y derivaciones oportunas, sin duplicar competencias ni generar actuaciones fuera del ámbito municipal.

Principios de coordinación y complementariedad

La coordinación institucional se rige por los siguientes criterios:

a) Conducción municipal con complementariedad externa.

El GAM lidera la gestión preventiva del riesgo mediante el Centro de Monitoreo, la verificación territorial y la documentación de casos. Cuando el caso requiere fiscalización o sanción sectorial, se activa coordinación formal con la autoridad competente, sin sustituirla.

b) Trazabilidad y formalidad.

Toda coordinación debe quedar registrada en el expediente del caso (ficha, mapa, análisis PLUS, acta de inspección, informe técnico, notas y respuestas). La coordinación que no deja constancia documental se considera incompleta.

c) Decisión proporcional al riesgo.

La intensidad de la coordinación depende de la priorización, de la compatibilidad del uso del suelo (PLUS) y de la determinación preliminar de legalidad o irregularidad.

d) Corresponsabilidad territorial.

Cuando existan actores comunitarios o autoridades locales involucradas, se promueve corresponsabilidad en la alerta y la vigilancia. La conducción municipal es técnico-operativa y debe asegurar registro y resguardo de evidencia.

e) No duplicación de competencias.

El municipio actúa en prevención, monitoreo, verificación, notificación preventiva, documentación y derivación. La fiscalización y sanción del desmonte ilegal corresponde a la autoridad sectorial competente, activada mediante derivación formal con evidencia mínima.

Puntos focales y canales institucionales

Para evitar vacíos o duplicidades, el Protocolo reconoce puntos focales por función:

a) Punto focal técnico-operativo (decisiones y derivaciones).

MAE municipal o autoridad delegada, a través de la Secretaría/Dirección responsable.

Soporte técnico: Centro de Monitoreo (evidencia, mapas, antecedentes, expediente).

b) Punto focal de coordinación territorial.

Unidad municipal responsable (según estructura vigente) para contacto con comunidades, autoridades locales, control social y coordinación logística para inspecciones.

c) Punto focal de seguimiento y evaluación.

Planificación/OT u otra unidad definida para indicadores, reportes, seguimiento de respuestas y cierre documentado.

Regla mínima: toda comunicación externa debe salir con firma o aval de la autoridad municipal competente y adjuntar evidencia básica del caso, evitando comunicaciones informales sin expediente.

Escenarios de coordinación externa y criterios de activación

La coordinación externa se activa cuando el caso supera el ámbito técnico-preventivo municipal y requiere fiscalización, control formal, información complementaria o intervención por competencia específica.

a) Coordinación con ABT (control y fiscalización de desmontes y actividad forestal)

Se activa cuando ocurra cualquiera de los siguientes escenarios:

No existe autorización conocida o verificable y existen indicios de intervención (considerando que no se tiene acceso a los permisos de desmontes y POPs en el municipio, información oficial de la ABT).

El análisis PLUS o la zonificación de la UCPN Ríos Blanco y Negro indica categoría prohibida o limitada, lo que configura riesgo alto de intervención incompatible. En estos casos, si el Centro de Monitoreo no cuenta con información oficial verificable sobre permisos de desmonte, POP, PDM u otros instrumentos prediales, deberá solicitarla formalmente a la ABT/UOBT antes de cerrar la determinación preliminar del

caso.

Existe referencia a una autorización, pero se observan inconsistencias de superficie, vigencia, ubicación, condicionantes o indicios de incumplimiento. Este supuesto puede presentarse cuando un permiso de desmonte emitido por la ABT coincide con zonas prohibidas o limitadas del PLUS, o con zonas incompatibles con los objetos de conservación de la UCPN Ríos Blanco y Negro. En tales casos, el GAM deberá solicitar o contrastar formalmente la información oficial disponible de la ABT/UOBT para verificar el alcance espacial y documental de la autorización.

Se detecta actividad en curso con potencial alto de pérdida de cobertura.

En estos casos se prioriza inspección o verificación focalizada y se remite expediente con evidencia mínima para activar fiscalización sectorial.

b) Coordinación con Gobernación u otras instancias departamentales

Se activa cuando:

Se requiere apoyo técnico, logístico o de seguridad para inspección o verificación.

Cuando el riesgo de deforestación se encuentra en la UCPN Ríos Blanco y Negro.

Se necesita articulación con instrumentos departamentales de ordenamiento y gestión territorial (por ejemplo, criterios

de PDOT/PLUS departamental adoptado como referencia). El caso demanda acciones ambientales complementarias de alcance departamental.

Cuando el riesgo de deforestación se ubique dentro de la UCPN Ríos Blanco y Negro, el GAM deberá coordinar con la Gobernación de Santa Cruz como instancia competente del área protegida departamental. Esta coordinación no impide que el GAM realice acciones preventivas, inspecciones técnicas y levantamiento de evidencia dentro de su jurisdicción municipal, siempre que actúe dentro de sus competencias y sin sustituir las atribuciones de la autoridad competente.

c) Coordinación con instancias de gestión de riesgos e incendios

Se activa cuando:

El riesgo de deforestación se vincula con focos de calor, cicatrices de quema o amenaza de incendio.

Se requiere activar rutas de alerta temprana y Protocolos de contingencia.

En este escenario, el Centro de Monitoreo integra información de focos de calor y el GAM coordina medidas preventivas de acuerdo con su marco operativo de gestión de riesgos.

d) Coordinación con otras entidades (según tipología del caso)

Según el caso, se podrá coordinar con entidades de tierras, control ambiental u otras instancias que correspondan al tipo de intervención, priorizando siempre comunicaciones

formales y expediente completo.

Ruta legal-administrativa basada en determinación preliminar de legalidad y compatibilidad territorial

El Protocolo adopta una regla central: antes de afirmar ilegalidad, el GAM realiza una determinación preliminar con base en evidencia espacial, compatibilidad con PLUS y verificación administrativa/documental disponible. Esta determinación orienta la acción inmediata (inspección, notificación preventiva, derivación o monitoreo).

Escenario A: No existe autorización conocida o la compatibilidad PLUS indica restricción o prohibición.

Criterio: si el área en riesgo se ubica en zonas donde el PLUS establece restricciones, condicionantes severas o prohibición de intervención, y además no existe información de autorización verificable, se considera un indicio fuerte de intervención incompatible y riesgo alto.

Ruta mínima

Priorización alta y activación de inspección urgente o verificación reforzada.

Notificación preventiva municipal al presunto responsable cuando sea identificable.

Comunicación formal a la ABT/UOBT con evidencia mínima del caso (ficha, mapa, resultado PLUS, acta si existe e informe técnico), solicitando información oficial sobre permisos, POP, PDM u otros instrumentos prediales que permitan confirmar, descartar o precisar la determinación

preliminar del GAM.

Escenario B: Existe autorización, pero hay indicios de incumplimiento o inconsistencias.

Criterio: si existe permiso conocido, se verifica consistencia espacial (ubicación y superficie), vigencia y condicionantes. Si se detectan inconsistencias o indicios de incumplimiento, se recomienda inspección focalizada e informe comparativo.

Ruta mínima

Inspección técnica focalizada con checklist.

Informe técnico con comparación "autorizado vs observado".

Derivación a ABT cuando corresponda por fiscalización y/o sanción. Solicitud de información.

Escenario C: Información insuficiente para decidir.

Criterio: si la información no permite clasificar el caso, se aplica monitoreo reforzado y solicitud de datos faltantes.

Ruta mínima

Solicitud interna o externa de información complementaria.

Monitoreo satelital reforzado y vigilancia territorial.

Repriorización si el polígono evoluciona o se acumulan señales.

Escenario D: Afectación a zonas sensibles o áreas de

conservación, UCPN.

Criterio: el Protocolo prioriza la prevención y la contención en zonas sensibles (cuerpos de agua, riberas, áreas de conservación municipal, UCPN, zonas de recarga, conectividad ecológica u otras definidas por instrumentos de planificación, áreas protegidas).

Ruta mínima

Priorización alta.

Inspección y evidencia georreferenciada.

Medidas preventivas municipales y derivación si la competencia sectorial lo exige.

Estándar de evidencia y validez documental

La coordinación institucional exige que el expediente contenga evidencia suficiente, organizada y consistente, para evitar controversias, asegurar seguimiento y facilitar fiscalización externa.

Acta de Inspección Municipal como pieza central

La inspección in situ culmina con un acta de inspección municipal, documento técnico que registra hallazgos objetivos en campo y puede ser utilizado como respaldo en procesos administrativos o derivaciones.

Elementos mínimos recomendados

Identificación del caso y fecha

Participantes y responsables

Ubicación georreferenciada y coordenadas
Croquis o mapa base
Superficie estimada y descripción objetiva de hechos
Tipo de intervención y estado de cobertura
Registro fotográfico georreferenciado y anexos

Checklist de verificación

Durante la inspección se recomienda aplicar un checklist técnico mínimo:

Coordenadas y puntos de control
Evidencia de desmonte o quema
Indicios de actividad reciente
Autorización visible o indicios de permiso cuando exista
Registro fotográfico con geolocalización cuando sea posible

Comunicaciones formales y productos mínimos para coordinación externa

Para que la coordinación sea efectiva, el GAM debe mantener instrumentos mínimos del sistema:

Registro de Alertas, fichas, análisis PLUS, actas de verificación, base digital de casos y mapas actualizados.

Se recomienda estandarizar tres documentos de comunicación:

- a) Nota de derivación a ABT u otra entidad competente (N-01)
Adjunta como mínimo: ficha de alerta, mapa del polígono, resultado PLUS y, si existe, acta e informe técnico.
- b) Nota de coordinación para operativo conjunto
Define: objetivo, fecha propuesta, roles, logística y punto de contacto.
- c) Reporte ejecutivo para autoridades municipales

Resume: riesgo, acciones ejecutadas, decisiones requeridas, medidas preventivas y estado del caso.

Registro, seguimiento de respuestas y cierre por derivación

Cuando se deriva un caso:

Se registra fecha de derivación, destinatario, anexos enviados y responsable.

Se habilita seguimiento de respuesta en hitos (15, 30 y 60 días o según prioridad)

El caso puede cerrarse por derivación solo si existe constancia documental de la transferencia, sin abandonar el monitoreo preventivo cuando el riesgo persista.

El sistema de registros, reportes periódicos y la base de datos de casos con trazabilidad son obligatorios para sostener seguimiento interno y coordinación externa.



Anexo

Plantillas mínimas para estandarizar el registro, la evidencia y la trazabilidad de cada caso desde la alerta temprana hasta el cierre. Todos los formatos deben guardarse en el expediente digital del caso, con firma o aval de la instancia responsable según el Capítulo 5.

Reglas generales de uso y archivo

A. Código único del caso

Formato sugerido: AAAA-ZONA-###

El código debe figurar en todos los formatos, mapas, fotos y comunicaciones.

B. Control de versiones

Cada formato debe incluir: versión, fecha, elaborado por, revisado por, aprobado por.

C. Evidencia mínima obligatoria

Toda evidencia debe estar asociada a: coordenadas, fecha, fuente, descripción breve y archivo adjunto.

D. Carpeta digital del expediente

Estructura sugerida:

- 01_Alerta_y_Priorizacion (F-01, F-02)
- 02_Plan_Inspeccion (F-03)
- 03_Inspeccion_Acta (F-04 + anexos)
- 04_Informe_Tecnico (F-05)
- 05_Medidas_y_Derivaciones (F-06, N-01, N-02)
- 06_Seguimiento_y_Cierre (F-07)
- 07_SIG_Mapas (shp, geojson, pdf, capturas)
- 08_Fotos_Videos (originales y seleccionadas)

INSTRUMENTOS DEL PROTOCOLO FOREST FORESIGHT

Formatos para trazabilidad y respuesta a riesgos de deforestación



Plantillas

F-01. Ficha de Alerta de Riesgo de Deforestación

Código de caso: _____

Fecha y hora de recepción: ____ / ____ / ____ :

Fuente de alerta: Forest Foresight Satelital Comunitaria

Institucional Otra: _____

Comunidad / Predio: _____ Referencia local: _____

1. Ubicación

Coordenadas (WGS84): Lat ____ Long ____

Coordenadas UTM: Zona ____ Este ____ Norte ____

Referencia de acceso: _____

Tipo de área:

UCPN Ríos Blanco y Negro

TIOC

Ruta del jaguar

Zona de recarga hídrica

Ribera o cuerpo de agua

Zona de influencia

Otra: _____

2. Descripción breve de la alerta

3. Evidencia inicial adjunta

Mapa/captura satelital Polígono Punto Fotos

Audio/testimonio Otro: _____

Nombre de archivos adjuntos: _____

4. Primer análisis rápido

Tipo de presión probable: Desmonte parcelario Quema

Apertura de camino Maquinaria Otro: _____

Observaciones de capas de presión (accesos, bordes, antecedentes):

5. Acciones inmediatas

Registro

Envío a análisis Etapa 2

Responsable que registra: _____

Firma: _____

F-02. Matriz de Priorización

Criterios de priorización

Se consideran criterios de priorización, entre otros, los siguientes:

- Encontrarse en área protegida/UCPN
- Encontrarse en zona de recarga hídrica
- Encontrarse en ribera, cuerpo de agua o zona hídrica sensible
- Encontrarse en TIOC o territorio indígena
- Encontrarse en zona de influencia inmediata de un área sensible
- Ubicarse en una categoría del PLUS prohibida o no compatible
- Ubicarse en una categoría del PLUS limitada o condicionada
- Presentar alertas recurrentes en el mismo sitio (alertas integradas)
- Presentar expansión acelerada o del cambio de cobertura en inmediaciones
- Presentar actividad en curso o indicios recientes de intervención
- Presentar focos de calor o cicatrices de quema
- Presentar antecedentes de desmonte, quema o denuncias previas
- Presentar alta magnitud o impacto territorial

Clasificación general de prioridad

Prioridad alta

Corresponde cuando la alerta presenta uno o más criterios de mayor gravedad o sensibilidad territorial, especialmente si se ubica en área protegida/UCPN, zona de recarga hídrica, ribera, cuerpo de agua, TIOC o en una categoría del PLUS prohibida o no compatible, o cuando existe recurrencia, expansión acelerada, actividad en curso o evidencia técnica fuerte.

Prioridad media

Corresponde cuando la alerta presenta señales relevantes que requieren verificación adicional, monitoreo reforzado o revisión documental, pero sin que exista todavía una combinación clara de máxima gravedad, sensibilidad territorial crítica o incompatibilidad evidente con el uso del suelo.

Prioridad baja

Corresponde cuando la alerta presenta señales limitadas, baja magnitud, poca recurrencia y no se ubica en áreas sensibles ni en categorías del uso del suelo restringidas o prohibidas, manteniéndose en monitoreo y seguimiento preventivo.

F-03. Plan de Inspección

Código de caso: _____ Fecha: ___ / ___ / _____

Objetivo de inspección: _____

Tipo de inspección: Verificación de desmonte
Verificación de quema Verificación de accesos Otra:

1. Equipo designado

Equipo GAM:

Apoyo territorial y coordinación comunitaria:

Otros: _____

2. Coordinación previa

Autoridad comunal / indígena: _____

Fecha: _____

Comunidad/ Predio: _____

Contacto: _____

Observaciones de seguridad: _____

3. Logística

Ruta y acceso: _____

Medio de transporte: Vehículo Moto A pie Otro:

Tiempo estimado: _____

Punto de encuentro: _____

4. Evidencia a levantar

Coordenadas Fotos georreferenciadas Croquis
Polígono estimado
 Testimonios (si aplica) Señales de maquinaria Otros:

5. Productos

Acta circunstanciada (F-04) Anexo fotográfico Track
GPS Dron

F-04. Acta Circunstanciada de Inspección en Campo

Base normativa

CPE Art. 33: Las personas tienen derecho a un medio ambiente saludable, protegido y equilibrado. El ejercicio de este derecho debe permitir a los individuos y colectividades de las presentes y futuras generaciones, además de otros seres vivos, desarrollarse de manera normal y permanente.

CPE Art. 288, II, 4: Una competencia que se ejercerán de forma concurrente por el nivel central es la conservación de suelos, recursos forestales y bosques.

CPE Art. 302, I, 5: Los GAMs tienen la competencia exclusiva de preservar, conservar y contribuir a la protección del medio ambiente y recursos naturales, fauna silvestre.

CPE Art. 342: Es deber del Estado y de la población conservar, proteger y aprovechar de manera sustentable los recursos naturales y la biodiversidad, así como mantener el equilibrio del medio ambiente.

Ley 1700 Art. 25,c,f,g: Los GAMs tienen las siguientes atribuciones: Ejercer la facultad de inspección de las actividades forestales, sin obstaculizar su normal desenvolvimiento, elevando a la ABT los informes y denuncias. Inspeccionar el cabal cumplimiento in situ de los términos y condiciones establecidos en las autorizaciones de aprovechamiento y los permisos de desmonte, sentar las actas pertinentes y comunicarlas a la ABT. Disponer medidas preventivas de inmediato cumplimiento ante hechos flagrantes que constituyan contravención evidente, siempre que la consumación del hecho implique un

daño grave o irreversible, poniéndolas en conocimiento de la Gobernación y de la ABT en el término de 48 horas.

Código de caso: _____ Lugar: _____

Fecha: ___ / ___ / _____ Hora inicio: : Hora fin: :

1. Participantes

Equipo GAM: _____

Autoridad zonal o comunitaria presente:

Otros: _____

2. Ubicación y recorrido

Punto de ingreso (coord): _____

Punto principal (coord): _____

Track o recorrido: Sí No Archivo: _____

3. Hechos constatados (descripción objetiva)

Tipo de intervención: Desmonte Quema Apertura de camino Otro: _____

Descripción:

4. Magnitud estimada y condición del sitio

Superficie estimada afectada (ha): _____ (estimación preliminar)

Estado: Preparación En curso Ejecutado reciente Antiguo

Cercanía a riberas o cursos de agua: Sí No Descripción:

5. Evidencias levantadas

Fotos (nº ___) Video Croquis Coordenadas Mapa base

6. Testimonios (si aplica)

Nombre y rol: _____

Resumen: _____

7. Observaciones y recomendaciones inmediatas

Firmas

Equipo: _____

Comunidad/Predio: _____

Otros: _____

F-05. Informe Técnico y Recomendaciones

Código de caso: _____ Fecha: ___ / ___ / _____

Elaborado por: _____

Revisado por: _____

1. Resumen ejecutivo

Qué se detectó: _____

Dónde: _____

Riesgo: Alto Medio Bajo Prioridad: Alta Media Baja

2. Antecedentes y fuente de alerta

3. Metodología

Fuentes: Forest Foresight Satélite Campo Comunitaria

Capas consultadas: _____

4. Hallazgos con evidencia

Descripción: _____

Coordenadas y mapas: _____

Anexos: _____

5. Análisis

Tipología de presión: _____

Sensibilidad territorial: _____

Legalidad preliminar:

- Deforestación legal aparente o autorizada
- Deforestación territorialmente incompatible
- Presunta deforestación ilegal
- Situación indeterminada

Observación documental y territorial: _____

6. Recomendaciones

Medidas internas inmediatas: _____

Necesidad de derivación: ABT Gobernación Otra: ____

Propuesta de seguimiento: _____

7. Anexos

Listado: _____

Nota: Para entender la clasificación de legalidad preliminar, revisar la sección "Verificación de deforestación legal o ilegal" del capítulo Marco Normativo.

F-06. Registro de Medidas Inmediatas y Derivaciones

Código de caso: _____ Fecha: ____ / ____ / ____

Decisión Instancia Ambiental: Medida interna Derivación
 Ambas

1. Medidas internas adoptadas

- Advertencia formal Refuerzo de vigilancia Instrucción a responsables
- Convocatoria a coordinación territorial Otra:

Detalle: _____

2. Derivación o coordinación externa

Institución: ABT Gobernación Otra:

Documento emitido: Nota N-01 Nota N-02 Otro:

Fecha de envío: // ____ Medio: físico digital

Adjuntos: F-01 F-04 F-05 Mapa Evidencias

3. Responsable de seguimiento

Nombre: _____ Firma: _____

F-07. Seguimiento y Cierre del Caso

Código de caso: _____

Estado: Activo En derivación En monitoreo Cerrado

Fecha de inicio: //__ __ Fecha de cierre: //__ __

1. Plan de seguimiento

Hito 1 (30 días): //__ __ Responsable: _____

Hito 2 (60 días): //__ __ Responsable: _____

Hito 3 (90 días): //__ __ Responsable: _____

2. Acciones de seguimiento realizadas

Fecha: //__ __ Acción: _____

Resultado: _____

—

3. Respuesta de instituciones externas (si aplica)

Institución: _____ Fecha: //__ __ Resumen: _____

4. Resultado final

Riesgo descartado Actividad detenida Caso sancionado por instancia competente

Caso transferido y monitoreo continuo No verificable (justificar)

Detalle: _____

5. Lecciones aprendidas

Qué funcionó: _____

Qué mejorar: _____

Ajustes al Protocolo o a capas de presión: _____

Cierre validado por Dirección Ambiental:

Plantillas de comunicación

N-01. Nota de Derivación a ABT u otra institución competente

Lugar y fecha: _____

Destinatario: _____

Asunto: Derivación de caso por riesgo, incompatibilidad territorial o presunta deforestación ilegal.

Código _____

1. Antecedentes breves

Se remite información del caso identificado mediante alerta temprana y verificación preliminar en el marco del Protocolo Forest Foresight del GAM de Ascensión de Guarayos.

2. Ubicación y descripción

Zona: _____ Comunidad/referencia: _____

Coordenadas: _____

Descripción del hecho o riesgo: _____

3. Solicitud concreta

Se solicita: Fiscalización Verificación de autorizaciones

Medidas administrativas Otro: _____

Plazo sugerido de respuesta: _____

4. Adjuntos

F-01 F-04 F-05 Mapas Evidencias fotográficas

Polígono

Firma y sello

Dirección GAM: _____

N-02. Nota de Coordinación Interinstitucional para Operativo Conjunto

Lugar y fecha: _____

Institución convocada: _____

Asunto: Coordinación para operativo conjunto Caso _____

1. Objetivo del operativo

2. Lugar y fecha propuesta

Fecha: //___ Hora: :

Punto de encuentro: _____

3. Roles propuestos

GAM: coordinación técnica y evidencia

Institución convocada: fiscalización o competencia específica

Autoridades zonales y comunitarias: acompañamiento y coordinación territorial

4. Logística y seguridad

Transporte: _____ Comunicación: _____ Riesgos: _____

5. Documentación adjunta

F-01 F-03 Mapa Evidencias

Firma y sello

Dirección GAM: _____

Plantilla breve para reporte ejecutivo interno R-01. Reporte Ejecutivo para el MAE

Código de caso: _____ Fecha: //____

Prioridad: Alta Media Baja Estado: Activo Derivado
 Cerrado

1. Qué ocurre y dónde

2. Evidencia disponible

3. Acciones ejecutadas por la Instancia de Medio Ambiente

4. Decisiones requeridas

Recursos logísticos Mandato de prevención
Coordinación política Otro: _____

Detalle: _____

5. Próximos pasos y responsables

Guía rápida de uso Protocolo Forest Foresight en el municipio de Ascensión de Guarayos

Cómo usar este Protocolo

Esta guía permite comprender cuándo y cómo activar el Protocolo Forest Foresight, quién debe actuar y qué decisiones no pueden esperar. No reemplaza el contenido del libro, sino que orienta su uso práctico para autoridades, técnicos y actores territoriales.

¿Cuándo se activa este Protocolo?

El Protocolo Forest Foresight se activa cuando existe información temprana o predictiva que indique riesgo de deforestación, incluso si el desmonte aún no ha ocurrido.

Se activa, por ejemplo, cuando:

Un mapa Forest Foresight identifica zonas con alta probabilidad de pérdida de bosque.

Se detectan cambios iniciales en cobertura forestal o aperturas de acceso.

Comunidades alertan sobre preparación de desmonte.

El Centro de Monitoreo Ambiental identifica patrones de presión recurrente.

No es necesario que exista daño consumado.

El Protocolo está diseñado para actuar antes.

¿Quién debe activar el Protocolo?

La activación puede iniciarse desde distintas entradas, pero siempre converge en la instancia ambiental.

Pueden activar una alerta:

Centro de Monitoreo Ambiental

Técnicos del GAM

Defensor del Pueblo (mediante denuncia)

Autoridades comunitarias

Toda alerta debe registrarse mediante la Ficha F-01.

¿Quién hace qué?

Instancia Ambiental GAM

Lidera técnicamente el Protocolo, prioriza riesgos, decide inspecciones, propone medidas preventivas y coordina con instancias externas.

Centro de Monitoreo Ambiental

Genera mapas, alertas, análisis predictivo y evidencia espacial.

¿Qué pasos se siguen? (resumen operativo)

En términos simples, el Protocolo funciona así:

Alerta temprana

Se registra la alerta (F-01) y se valida información básica.

Priorización

La instancia ambiental evalúa el nivel de riesgo y decide si el caso es urgente, medio o bajo (F-02).

Decisión inicial

Según el riesgo:

Inspección en campo
Monitoreo reforzado
Seguimiento remoto

Inspección (si corresponde)
Se planifica (F-03) y se realiza con acta circunstanciada (F-04).

Informe técnico
Se analizan hallazgos y se recomiendan medidas (F-05).

Medidas y coordinación
Se adoptan medidas internas o se deriva a instancias competentes como ABT /UOBT (F-06).

Seguimiento y cierre
El caso se monitorea hasta su resolución (F-07).

No todos los casos llegan a inspección. La prevención también incluye advertencia, monitoreo y decisión anticipada.

¿Qué decisiones no pueden esperar?

Hay situaciones donde no se debe demorar:

Riesgo en áreas protegidas o espacios de conservación.

Riesgo en zonas donde el uso de suelo prohíbe el cambio de cobertura.

Preparación activa de desmonte.

Riesgo combinado con incendios forestales.

En estos casos:

La prioridad es alta.

Se recomienda inspección inmediata o medida preventiva interna.

Se activa coordinación externa si corresponde.

¿Este Protocolo sanciona?

No.

Este Protocolo no reemplaza a la ABT ni a las autoridades sancionadoras.

- Previene
- Ordena la acción institucional
- Produce evidencia
- Activa coordinación

Las sanciones corresponden a las instancias competentes según la normativa nacional o autonómica.

¿Por qué este Protocolo fortalece la autonomía municipal?

Porque:

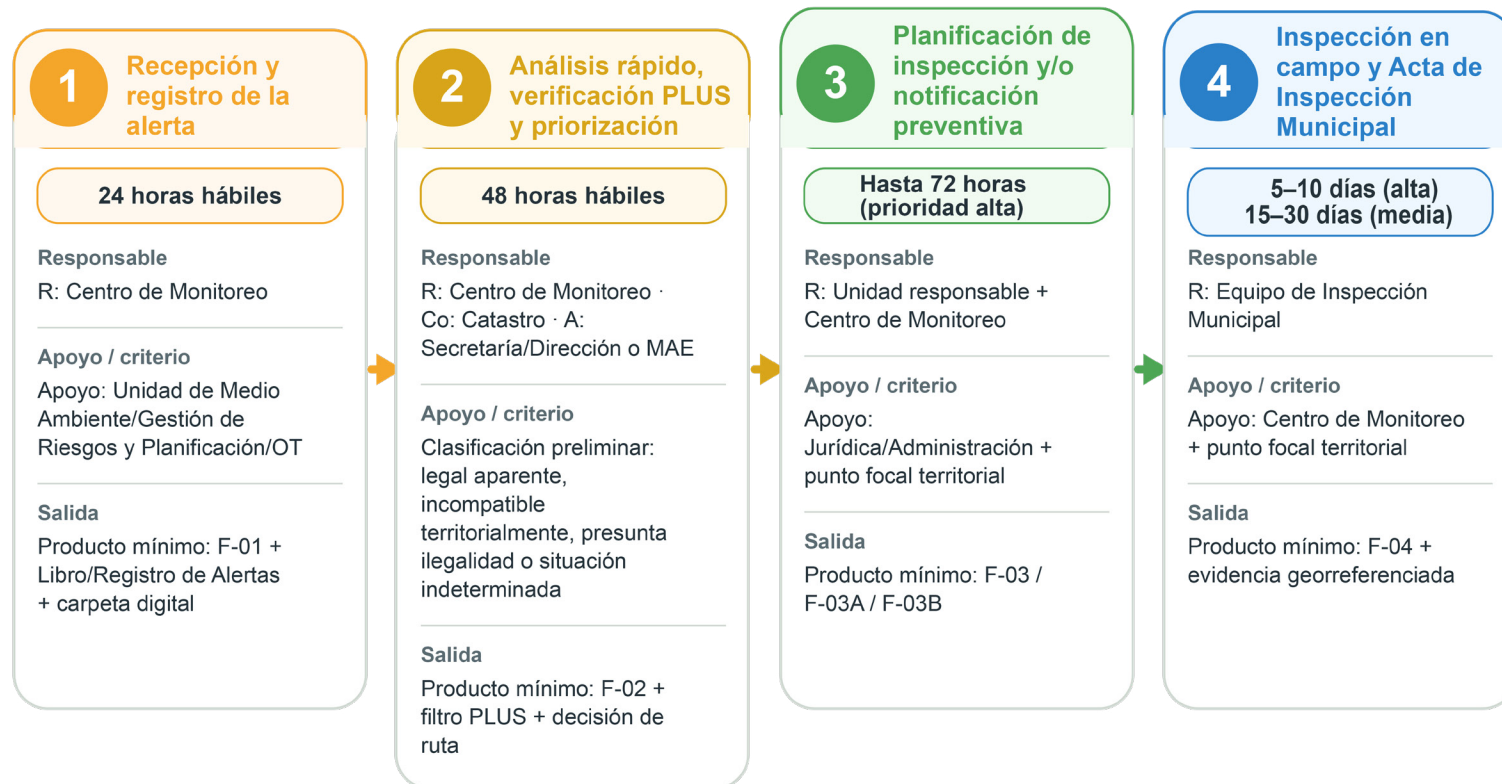
Permite decidir antes del daño, no después.

Usa competencias propias como el ordenamiento territorial.

Ordena la coordinación sin perder conducción autonómica.

Convierte información técnica en decisión política legítima.

Cuidar el monte es decidir a tiempo.



Criterios para prioridad alta

- UCPN, zona de recarga hídrica, ribera o cuerpo de agua, TIOC o zona de influencia sensible o ruta del jaguar
- Categoría PLUS no compatible o prohibida
- Actividad en curso, expansión acelerada o recurrencia
- Focos de calor, cicatriz de quema u otra evidencia territorial fuerte

Regla competencial: El GAM previene, verifica, documenta y deriva.
La ABT/UOBT verifica autorizaciones, fiscaliza y sanciona.

5 Informe técnico municipal y recomendaciones

5 días hábiles posteriores a la inspección

Responsable

R: Centro de Monitoreo + Unidad responsable · A: Secretaría/Dirección o MAE

Apoyo / criterio

Incluye: análisis PLUS, legalidad preliminar y ruta de actuación

Salida

Producto mínimo: F-05 + recomendación explícita para Etapa 6

6 Medidas inmediatas y derivaciones interinstitucionales

72 horas hábiles

Responsable

R: Secretaría/Dirección o MAE

Apoyo / criterio

Apoyo/C: Centro de Monitoreo, Jurídica, Catastro, ABT/UOBT, Gobernación u otras

Salida

Producto mínimo: F-06 + nota formal + registro de comunicaciones

7 Seguimiento y cierre del caso

Hitos de 30, 60 y 90 días

Responsable

R: Unidad ambiental o unidad responsable · Soporte: Centro de Monitoreo

Apoyo / criterio

A: Secretaría/Dirección responsable

Salida

Producto mínimo: F-07 + base actualizada + cierre documentado

Regla operativa de legalidad preliminar

Antes de afirmar ilegalidad, si el Centro de Monitoreo no cuenta con información oficial verificable de la ABT/UOBT sobre permisos, POP, PDM u otros instrumentos prediales, debe solicitarla formalmente antes de cerrar la determinación preliminar del caso.

Bibliografía y fuentes cartográficas

Centro de Monitoreo de Ascensión de Guarayos. 2026. Mapa de áreas protegidas, TIOC y PLUS del municipio de Ascensión de Guarayos. Gobierno Autónomo Municipal de Ascensión de Guarayos.

Global Forest Observations Initiative (GFOI). 2024. Orientaciones y referencias sobre monitoreo forestal, alerta temprana y acción preventiva frente a la deforestación. GFOI.

Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz. s.f. Información institucional sobre el Sistema Departamental de Conservación del Patrimonio Natural y las Unidades de Conservación del Patrimonio Natural. Santa Cruz, Bolivia.

Gobierno Autónomo Municipal de Ascensión de Guarayos. 2022. Plan Territorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien del Municipio de Ascensión de Guarayos 2021–2025. Santa Cruz, Bolivia.

MapBiomias Bolivia. s.f. Colecciones de cobertura y uso del suelo, mapas y datos espaciales para Bolivia. MapBiomias Bolivia.

World Resources Institute (WRI). 2025. Global Forest Watch: datos, alertas y análisis sobre pérdida de cobertura forestal y deforestación. WRI.

WWF Bolivia. 2025. Insumos técnicos y cartográficos para el monitoreo de deforestación en el municipio de Ascensión de Guarayos. Bolivia.

Normativa citada

Bolivia. 2009. Constitución Política del Estado. Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia.

Bolivia. 1992. Ley N.° 1333, Ley del Medio Ambiente. Gaceta Oficial de Bolivia.

Bolivia. 1996. Ley N.° 1700, Ley Forestal. Gaceta Oficial de Bolivia.

Bolivia. 2010. Ley N.° 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez". Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia.

Bolivia. 2016. Ley N.º 777, Ley del Sistema de Planificación Integral del Estado. Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia.

Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz. 2023. Ley Departamental N.º 313, Ley de Promoción y Conservación del Patrimonio Natural del Departamento de Santa Cruz. Santa Cruz, Bolivia.

Ministerio de Asuntos Campesinos y Agropecuarios / autoridad nacional competente. 1990. Resolución Ministerial N.º 139/90, de creación de la Reserva de Vida Silvestre Ríos Blanco y Negro. Bolivia.

Referencias normativas específicas usadas en el protocolo

Constitución Política del Estado, artículo 33: derecho a un medio ambiente saludable, protegido y equilibrado.

Constitución Política del Estado, artículo 288, párrafo II, numeral 4: conservación de suelos, recursos forestales y bosques como competencia concurrente.

Constitución Política del Estado, artículo 302, párrafo I, numeral 5: competencia municipal para preservar, conservar y contribuir a la protección del medio ambiente, recursos naturales y fauna silvestre.

Constitución Política del Estado, artículo 342: deber del Estado y de la población de conservar, proteger y aprovechar de manera sustentable los recursos naturales y la biodiversidad.

Ley N.º 1700, Ley Forestal, artículo 25, incisos c), f) y g): atribuciones municipales de inspección, comunicación a la ABT, actas pertinentes y medidas preventivas frente a hechos flagrantes que puedan generar daño grave o irreversible.

